TOMO XIX · MONTEVIDEO, Domingo 22 de Mayo de 1910 · Núm. 1369

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Programa aprobado de trabajos relativos al catastro de la Florida. Adquisición de materiales, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Vistas las notas del jefe de la Sección de Geodesia, de la División de Catastro, relativas á los trabajos de reconocimiento de 1er. orden á iniciarse en el departamento de Florida, y atento á lo informado por el Departamento N. de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el programa formulado por la Sección de Geodesia para la ejecución de los trabajos mencionados en el Departamento de Florida.

2.o Autorízase al jefe de la referida Sección de Geodesia para contratar, en la forma que indica, la construcción de los mojones y pilares necesarios.

3.o Autorízase al Departamento N. de Ingenieros, para proveer al jefe de la Sección Geodesia, de los elementos que indica en las notas de fecha 16 y 20 de Abril ppdo., así como los que le sean necesarios á medida que avancen los trabajos, dando previamente cuenta al Ministerio.

4.o Líbrese orden de pago por la suma de $ 500 (quinientos pesos), destinada á sufragar los gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de los trabajos á realizarse, debiendo el jefe de la Comisión dar cuenta detallada de la inversión de dicha suma, la que se imputará á los fondos destinados del superávit 1907-908 por la ley de 22 de Diciembre de 1908 á estudios de saneamiento y obras de vialidad.

5.o Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Se acepta la propuesta de las sucesiones de Turini y Casabella, según la cual trasmitirán al Estado el puente del arroyo Mosquitos, en su calidad de acreedores del concesionario constructor.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1910.

Vista la propuesta relativa á la trasmisión al Estado del puente construido sobre el arroyo Mosquitos;

Resultando: 1.o Que esa propuesta viene formulada por el doctor Gabriel Terra en representación de las sucesiones de Turini y Casabella, en su calidad de acreedores anticréticos é hipotecarios del concesionario de dicho puente.

2.o Que el mismo doctor Terra manifiesta que el actual concesionario de ese puente, don Gerardo Villegas Zúñiga, se ha comprometido, por documento que obra en su poder, á firmar cualquier arreglo que las sucesiones de Turini y Casabella celebren con el Estado con respecto á aquel puente.

3.o Que, por otra parte y según los antecedentes judiciales tenidos á la vista, la sucesión del doctor Martín Aguirre es también acreedora anticrética del concesionario del puente mencionado.

Considerando: Que por el contrato de 8 de Marzo de 1878, el puente de que se trata debe ingresar forzosamente en el dominio del Estado al vencimiento de la concesión y por lo tanto, la propuesta que se hace tiene como base el pago por vía de expropiación ó arreglo, de los usufructos que corresponden á los concesionarios por el importe del peaje que deben percibir durante los once años, próximamente, que aún faltan para vencerse la concesión.

Considerando: Que al informar sobre dicha propuesta el ingeniero don Juan Alvarez Cortés, aconseja que por razones de interés público y por concepto de aquellos usufructos, se abone á los interesados la suma de $ 10.000.

Considerando: Que las razones de interés público invocadas se refieren, en primer término, á la conveniencia que existe de que el camino de Pando á Solís en el que se halla ubicado dicho puente, quede de inmediato completamente libre de todo obstáculo para su tránsito, desde que se han efectuado en dicho camino importantísimas obras de vialidad que no podrán ejercer toda su beneficiosa acción mientras deba pagarse peaje por el puente de Mosquitos; y en segundo término, á fin de exonerar al tránsito público del pago de dicho impuesto de peaje, establecido en el citado contrato de 8 de Marzo de 1878.

Estimando el Poder Ejecutivo atendibles las razones invocadas,

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta formulada, abonándose la suma de $ 10.000, por los derechos de usufructos de dicho puente que corresponde percibir á los interesados, de acuerdo con el contrato de concesión, hasta el año 1921, ingresando desde ya en el dominio del Estado el bien de que se trata.

2.o Las partes interesadas hacen formal renuncia, no sólo al cobro del impuesto de peaje á contar desde la fecha, sino también á toda acción ó reclamación ulterior contra el Estado por causa de este asunto.

3.o La expresada suma de $ 10.000, se imputará á los fondos del superávit de 1907-908 afectado por la ley de 22 de Diciembre de 1908 para obras de vialidad, etc.

4.o Líbrese la orden de pago correspondiente, cuyo importe se depositará en el Juzgado de lo Civil de 3er. turno, el que procederá á su distribución en la forma que corresponda por derecho, una vez firmada ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda la escritura respectiva de trasmisión al Estado, para cuya escrituración la citada Escribanía llenará todos los requisitos que sean necesarios.

5.o Notifíquese por Secretaría á los interesados, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 21 DE MAYO DE 1910.

1—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Rossi.
2—Se expide la carta.
3—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José M. Novo.
4—Se expide la carta.
5—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Martínez.
6—Se expide la carta.
7—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pablo Daluz.
8—Se expide la carta.

9—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Vázquez.
10—Se expide la carta.
11—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Llano Guerrero.
12—Se expide la carta.
13—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Agustín Buslón.
14—Se expide la carta.
15—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Ramos Diz.
16—Se expide la carta.
17—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Mariano García Sienra.
18—Se expide la carta.
19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Facundo Gauña.
20—Se expide la carta.
21—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Horacio Aschieri.
22—Se expide la carta.
23—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel José Alvarez.
24—Se expide la carta.
25—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Victor Pricolo.
26—Se expide la carta.
27—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Cudinach Sami.
28—Se expide la carta.
29—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente de Sia.
30—Se expide la carta.
31—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Iglesias.
32—Se expide la carta.
33—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Valentín Gandolfo.
34—Se expide la carta.
35—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Rebosio.
36—Se expide la carta.
37—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de Antonio Acuña.
38—Se expide la carta.
39—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ricardo Honorio Medina.
40—Se expide la carta.
41—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Siurana.
42—Se expide la carta.
43—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Bautista Luratti.
44—Se expide la carta.
45—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Moure.
46—Se expide la carta.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Expediente de los señores E. Garrasino y Cía. sobre diferencia en el crédito que poseen por concepto de suministros á la Junta E. Administrativa de Paysandú.

—Petición de empleados de la Intendencia de Durazno, sobre retribución de servicios extraordinarios.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de Emilio Gallegari ofreciendo en venta un edificio para asiento de la Comisión Auxiliar de Punta del Este.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Cuenta remitida por la Intendencia de Soriano por asistencia en el hospital, de soldados del regimiento 9.o de Caballería.

—A la Intendencia del Salto—Su nota sobre pago de reses decomisadas en la Inspección Veterinaria de su dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Rocha, adjuntando cuentas que se le han originado en la manutención del refuerzo extraordinario y que ascienden á la suma de $ 361.36.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Alta Corte de Justicia—Pasa un exhorto del señor Juez de Comercio de primer turno para el de primera instancia en Buenos Aires en el juicio seguido por N. N. contra N. N., sobre cobro de seguro, á fin de que se tome declaración al testigo N. N. al tenor del interrogatorio adjunto con el exhorto. —Se da dirección al exhorto acompañado y se avisa.

—Legación en Inglaterra — Remite una nota para la Jefatura Política relativa á la adquisición de materiales destinados al Cuerpo de Bomberos, contratados con la casa Merryweather y Cía., y recibo de la primera entrega á cuenta hecha por intermedio de la casa Glyn Mills Currie, y cuya cantidad es de £ 1854-10-3.—Se remite al Ministerio del Interior, para los efectos consiguientes, la nota dirigida á la Jefatura de la Capital y el recibo acompañado y se avisa.

—Legación en Alemania—Acusa recibo de la circular pasada por este Ministerio, sobre nombramiento en comisión del doctor Ricardo Vecino, y del telegrama que la precedió, y comunica que el señor ministro de Negocios Extranjeros le ha notificado que el señor ministro de la Guerra ha concedido el correspondiennte permiso para que el doctor Vecino pueda visitar el cuartel del Kaiser Alexander Garde Grenadier número 1, de Berlín, el Hospital Militar Garnisonlazarett 2 Berlín en Tempelhot, la Kaiser Wilhlms Akademie fur das Militarztliche y el nuevo edificio de esta Academia.

—Resolución—Se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento.

—Legación en Italia—Acusa recibo de la circular de este Ministerio fecha 7 de Marzo último, transcribiendo el decreto por el cual se confía al doctor Ricardo Vecino, director de nuestro Hospital Militar, la misión de estudiar en Europa los servicios de sanidad militar y la adquisición de materiales modernos destinados á reformar esos servicios en la República. Comunica que el citado doctor Vecino ha iniciado sus tareas visitando en Roma todos los establecimientos de sanidad militar y observando el material de este ramo, que hace poco ha sido adoptado por el ejército italiano, para lo cual el Ministerio de la Guerra le concedió las debidas facilidades accediendo cortesmente á las gestiones de esta Legación.—Se transcribe nota al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento.

—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución superior por la que se confía al teniente 2.o, don José Calvo, la inspección del material adquirido para el Cuerpo de Bomberos. Pide se gestione la admisión del teniente Calvo á los cuerpos oficiales de París y Londres, á fin de que pueda tomar parte en todos los actos de servicio activo é ilustrarse en la experimentación de las máquinas, etc.—Se transcribe á nuestras Legaciones en Francia é Inglaterra para su conocimiento y demás efectos y avísese.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que el Gobierno resolvió adquirir de los astilleros Seebeck de Bremenhaven (Alemania), las piezas cuya nómina acompaña, destinadas al vapor nacional "Oyarvide". Pide se disponga que el Cónsul en aquel país tome intervención, á fin de que negocie el contrato de fletamento de accesorios, etc.—Para su debido cumplimiento se transcribe esta nota á nuestro Consulado General en Alemania, se le remite el detalle adjunto y se avisa en respuesta.

—Ministerio de Obras Públicas—Deséase hacer saber al Cónsul en Alemania que en el contrato de fletamento debe incluir el seguro de los materiales.—Se transcribe esta nota al Consulado General en Alemania para su debido cumplimiento y se avisa.

—Consulado General en la Argentina — Transcribe una nota del Consulado en el Rosario de Santa Fe, informando que la iglesia de San Lorenzo fué incendiada y que en sus registros no se halla la partida solicitada por el señor José Gómez, como lo certifica el adjunto negativo.—Se notifica al interesado y previo pago de los gastos se le entrega el documento adjunto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MAYO DE 1910.

1—Se resuelve pasar á la Contaduría General un estado remitido por el Instituto de Higiene Experimental, relativo al movimiento de caja habido en dicha oficina desde el 1.o de Febrero al 14 del mes en curso.

2-3—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para invertir hasta la suma de $ 6.—, en la impresión de 3.000 solicitudes de contraste.

4—Concédese á la Universidad la autorización que solicita para liquidar el sueldo del doctor Eduardo Blanco Acevedo, como profesor agregado de cirugía desde el 11 de Abril ppdo.

5—Se resuelve conceder privilegio de invención á don Federico Hartman, para un invento de su propiedad denominado "Un nuevo modelo de percutor intermediario y cartucho aplicado á armas portátiles de guerra, fusiles, carabinas, pistolas de repetición y revólveres".

6—Concédese á don Ramón Urrutia privilegio de invención para un invento de su propiedad denominado "Mejoras en aparatos para la destrucción de langosta é insectos en general".

7—Concédese á la señora Carmen B. de Villamil, ayudante de la escuela de 1.er grado núm. 9 de la Capital, cédula de jubilación, con opción á pensión anual de $ 189.94.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Diego Blassi, del cargo de Catedrático de Veterinaria en la Escuela de Agronomía.

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Llovet, del cargo de ayudante de Botánica, de la Escuela de Veterinaria.

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Larroque Harriague, del cargo de ayudante de Zoología de la Escuela de Agronomía.

11—Desestímase el pedido de jubilación iniciado por la señora Dolores B. de Palombo, ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de la Capital.

12—Se resuelve que la suma de $ 200.—, acordada á la Escuela de Agronomía por resolución de 11 de Diciembre de 1909, sea abonada con cargo á las economías que se produzcan en el presupuesto de la citada escuela.

13—Declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio concedido por resolución de 26 de Febrero de 1909, á favor de los señores Saint Hnos., para "Un nuevo tipo de ventilador".

14—Declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio concedido á don Antonio Cena, para un invento de su propiedad denominado "El Americano", para mejoras en colchones elásticos metálicos.

15—Permítese la introducción al país, libre de derechos de aduana, de los materiales á que se refiere una solicitud de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya".

16—Declárase definitiva la admisión al país de los 120 toros españoles de lidia importados con destino á la Plaza del Real de San Carlos.

17—Nómbrase á la señora Sara Silva de Orlandi, secretaria del Instituto Normal de Señoritas, en reemplazo de la señorita Orgile Cayssials, que presentó renuncia de dicho cargo.

18—Se resuelve declarar procedente el registro de la marca "Eagle", y etiqueta especial á que se refiere una solicitud de la Borden's Condensed Milk de Estados Unidos de Norte América.

19—Concédese á don Celedonio Finca privilegio de invención para un invento de su propiedad denominado "Mejoras en aparatos para destruir acridios y animales dañinos en general."

20—Nómbrase á don Pedro Goyán auxiliar de la Oficina del Decanato de la Facultad de Enseñanza Superior y Preparatoria.

21—Nómbrase al señor Angel Savio, para desempeñar honorariamente el cargo de asistente de la Clínica Terapéutica, á cargo del doctor Juan F. Morelli.

22—Apruébase la resolución del Consejo de la Escuela de Comercio, por la cual se suspenden las clases del 23 al 28 del corriente, con motivo de las fiestas del Centenario Argentino.

23—Se dicta resolución en un expediente iniciado por la Universidad, relativo á la transferencia á economías de la suma de $ 3.308.71, existentes en la caja de la misma por concepto de haberes reducidos á diversos funcionarios.

24—Apruébanse las resoluciones de los Consejos Directivos de las Facultades de Medicina y E. S. Preparatoria, por las cuales se suspenden las clases correspondientes á los días hábiles del 23 al 29 del presente mes, con motivo del Centenario Argentino.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de cien pesos ($ 100.—), destinada á cubrir los gastos que demanden las inspecciones que practique.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Se resuelve declarar que la denominación "Crema Helada", no obsta al registro de la marca presentada por E. Rey O'Shanahan y Cía.

28—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que sea devuelta á los señores Clausen y Cía., la suma de $ 10.00, importe del derecho por registro de la marca "Corona".

29—Se resuelve declarar cadaucada la patente á que se refiere el privilegio otorgado á don Julio L. Montarón, concedido por resolución de 17 de Febrero de 1908.

30—Se dicta resolución en la consulta formulada ante la Oficina de Ventas por don Justo Benia Etchegoyen, sobre aplicación del impuesto universitario en las escrituras de transferencias de dominios.

31—Se dicta resolución en una solicitud del subverificador general de Pesas y Medidas, relativa á la concesión de una licencia por razones de enfermedad.

32—Nómbrase á don Antonio Maure, peón de la Sección Importación, Exposición y Lazareto de la División de Ganadería.

33—Se resuelve que las obras destinadas á asiento de la Escuela rural número 4 del departamento de Tacuarembó, sean ejecutadas por Administración, en vista de la ineficacia de los llamados á licitación.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría por la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.—), importe de la confección de cinco uniformes para los porteros de este Ministerio.

35—Nómbrase á don José Baggio, auxiliar de las Oficinas de Instrucción Primaria de Salto, en sustitución de don Gregorio Blanes, que renunció.

36—Liquidación número 20.023 á favor del Ferrocarril M. del Uruguay, por la suma de cuatro pesos con setenta centésimos ($ 4.70), por pasajes y fletes expedidos por dicha Empresa durante el mes de Marzo ppdo.

37—Nómbrase á don Luis Murguía, para desempeñar el cargo de ayudante del Laboratorio de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria en reemplazo de don Pedro Seoane, que renunció.

38—Se dicta resolución en el expediente iniciado con motivo de la venta de los específicos denominados "Pasta Johnston" y "Fluído Macdongall", solicitada por los respectivos importadores.

39—Acéptase la renuncia presentada por don Felipe Sicco, del cargo de contrastador de Pesas y Medidas en el departamento de Río Negro, y nómbrase en su reemplazo al señor Emilio Martínez.

40—Autorízase á la Facultad de Matemáticas, para suspender el funcionamiento de las clases durante los cuatro días hábiles de la semana próxima, en mérito á que los estudiantes harán una excursión á Buenos Aires con motivo de las fiestas.

41—Se resuelve nombrar sobrestante y encargado de la recepción de materiales del edificio destinado á Escuela de Veterinaria.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General— Presupuesto de la Escuela de Agronomía, correspondiente al mes de la fecha.

—Se acusa recibo á la Cámara Mercantil de Productos del País, de su nota relacionada con la promulgación de la ley de Policía Sanitaria Animal.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, pidiendo la remisión del plano del terreno destinado á asiento del edificio escolar á construirse en "Cañada de Nieto" (departamento de Soriano).

—Comisión Central de Extinción de Langosta — Antecedentes sobre asignación de $ 1000.— de la Intendencia Municipal de Soriano, para pago de trabajos de extinción de langosta.

—Concédese la vista que por el término de 10 días solicita el señor Ramón Palomeque, del expediente sobre el proyecto de marcas para policías rurales, del cual es autor.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota de la Oficina de Información acompañando un recorte impreso del diario *La Idea*, de Florida, relacionado con la clausura de la escuela para varones de esa ciudad.

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado marca "Savandina", del señor Juan E. Valle, y oposición del señor Juan Benzo, pidiendo anulación.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, de su nota transcribiendo la que le ha dirigido la Legación de Inglaterra invitando al gobierno para la Exposición Anglo-Latina, á celebrarse en el año 1911.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Solicitud de varios maestros presentada á la Intendencia M. de Florida, pidiendo se les exonere del pago de los impuestos municipales.

—Contaduría General— Antecedentes sobre pedido de autorización de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado, para transformar en escuelas de 2.o grado, las rurales núm. 15 y 1er. grado núm. 9, á instalarse en el pueblo Aiguá.

—A la misma—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria, correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Intendencia Municipal de la Capital, el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para la construcción de un puente sobre la línea de dicho ferrocarril, al nivel de la calle Arenal Grande.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos correspondiente al segundo semestre del año ppdo., de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Donato Centurión ante la Junta Económico Administrativa de Soriano, solicitando autorización para cerrar una picada.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos presentada por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay correspondiente al segundo semestre del año ppdo.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por don José M. Garmendia solicitando autorización para desviar un camino.

— Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos presentada por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, correspondiente al segundo semestre del año ppdo.

— Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo el decreto expedido por el Poder Ejecutivo encargando del despacho del Ministerio de Hacienda, mientras dure la ausencia del señor Ministro Blas Vidal, al Oficial Mayor del mismo.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres su nota relativa á la provisión de agua á la villa del mismo nombre.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser distribuidos en la forma de práctica, cincuenta ejemplares del aviso á los navegantes, publicado por la Oficina Hidrográfica, relativo á la instalación de una sirena en el faro de la Isla de Lobos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, los antecedentes relativos á la apertura de dos caminos en el departamento de Soriano, uno que va al Paso de la Arena y el otro al de las Piedras.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ramona Falagian de Pereira—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Crisóstoma Pulido de Cams, viuda de alférez—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Alcira A. Vigo Osano—Solicita informes sobre servicios prestados por su señor abuelo Juan Pablo Osano, como sol-

dado el año 1826 —Informe el Estado Mayor General.

—José Beretervide—Solicita licencia.—Concedida.

—Pedro Ramos, coronel — Solicita licencia.—Concedida.

—Mario Aguirrezabalaga, alférez graduado—Solicita licencia.—Concedida.

—Expedientes del teniente 2.° graduado Pablo J. Rivero, pidiendo abono de haberes; del de igual clase Epifanio Larrauri, solicitando liquidación de días de sueldo por Enero último; del coronel graduado Martín A. González, por abono de días de sueldo del mes de Marzo último; del capitán Antonio Silva, pidiendo abono de medios sueldos; del soldado del Paraguay Federico G. Santos, pidiendo abono del haber de Marzo último; de las señoritas Gertrudis y Rosario de los Campos, hijas de coronel, por cédula; de Carlos A. Goménsoro solicitando constancia de servicios prestados por su abuelo, el teniente coronel Javier Gomensoro; del ex soldado Leopoldo Suárez, solicitando premio de constancia de 4.ª clase; y del batallón 3.° de Infantería pidiendo premio de constancia para el sargento 2.° Cándido Parreño.—Informe la Contaduría General.

—Luis Marcelino Bergalli, teniente 2.° graduado—Solicita liquidación de diferencias de sueldo y asignación de mesa.—Informe la Contaduría General.

—Florencio Sosa, ex cabo—Solicita premio de constancia como retirado del servicio.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Gregorio Méndez, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Isidro Palacio, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general, don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Mayo 21 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Rembrandt», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hespérides», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Canterbury», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gascony», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ikali», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «King George», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Avon», de Southampton, con 24 pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Falucho», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillère», de Buenos Aires, con 1 pasajero.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 200 pasajeros.

—Vapor inglés «Orissa», de Callao y escalas, con 27 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «E. Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dunclutha», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ramazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gascony», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 69 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 133 pasajeros.

—Crucero inglés «Hermes», para Maldonado.

—Vapor inglés «Avon», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Patagonia», para P. Deseado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Carlton», para Kurrachée, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Mayo de 1910

Trámite — Tres en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez del Crimen, doctor Jaime Cibils Larravide, comunica que ha tomado posesión del cargo. El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda remite copia autorizada de la sentencia dictada en el sumario instruído al patrón de la balandra «Luisa Salari», tomada en las aguas jurisdiccionales del departamento de Paysandú. Los penados Teodoro Díaz, Pedro Muniz y Delfino Benitez, solicitan su libertad condicional revocable. El señor Juez del Crimen de 2.° turno devuelve, con las diligencias practicadas, el exhorto del señor Juez Federal en lo Criminal de la capital de la República Argentina, librado en un sumario por circular billetes falsos del Banco del Brasil. El señor Juez Letrado Departamental de Canelones comunica que el de Paz de San Ramón se ha hecho cargo de su Juzgado, después de la licencia que se le concedió. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Colonia y Soriano elevan la relación de los depósitos judiciales existentes en la Sucursal del Banco de la República hasta el 30 de Abril, la que está conforme con los libros que lleva el Juzgado.

Expedientes entrados—Administrativos, cinco. En consulta, tres. Relaciones quincenales, veintiocho. Oficios librados, veintiuno. Cuadernos de protocolo, veinticuatro. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite — Jesús Morillas con Santos Méndez. Andrés A. Sinffe y otros. Filomena Rodríguez da Silva con Agustín Ortega. Rafaela Rodríguez con Joaquina de Guasquez, incidente Eduardo C. y Alberasturi. Rienzi y Anastasía con Anastasio Trade y C.ª Carmen Fernández de Melchiori con Juan Bautista Perinetti.

Interlocutorias—Bernardo Cottens con Rufino De Bellis. Conc. de José Tejeiro. Constantino González, denuncia. Eusebio Araújo de Ferraz, venia.

Definitiva—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Catalina Buenomo con Alberto Glondtopk. Domingo Falcone con Albano Cuppini, terc. Enrique Razzini. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Un sumario por el delito de homicidio. Test. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza. Eduardo Carrara y otros con Carlos Carrara. Un sumario por el delito de pelea y heridas. Fisco con Wettstein Niding y C.ª Lino Herosa con el Fisco. Un sumario por robo.

Interlocutorias— Cazzuli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo. Ricardo Acosta con Martiniana Heredia. Un sumario por el delito de homicidio: Domingo Cossio contra el Fisco. Amancia González de Reybaud con suc. Ignacio Reybaud. Carlos José María Reybaud con Ignacio Reybaud.

—En la audiencia de esta tarde se vió en juicio público la causa seguida á José Bertúa por homicidio.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de Josefa Franco de Cánepa. Suc. de Adolfo de Castro. Suc. de Tomás Lang. Test. de Vicente Ponce de León. Sucs. de Juan Bautista Fleisch y Regina Haller de Fleisch. Suc. de Tomás Howard. Suc. de Lino Gutiérrez. Suc. de Josefa Pérez de Delgado. Test. de Manuela Péndola de Solari. Suc. de Alejandro Favaro. Suc. de Antonio Franco. Test. de Antonia Asseretto de Becco. Suc. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, incidente de Aurelio Rodríguez con Manuel Soto. Concurso del doctor Félix Vitale. Jaime López, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti. María Antonia Vachín y Venancio Cervetti Vachín, terc. de Alcides González. Ladislao Rubio con Severiano Escobal. Margarita Bornani de Salinero con María Marina Salinero y Baldomero Molina. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. El Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay y otros. El doctor Félix Vitale con Lefor Gallardo. Desiderio Cabrera con Gervasio Olivera, apelación del Juzgado L. Departamental de Flores. Carlos Escofet con Francisco Acquarone en los autos sucesorios de Lino Gutiérrez. Antecedentes relativos á la menor María Rosa Lino. Suc. de Enrique Moni. Suc. de Pedro Rodríguez. Suc. de Santiago Pérez. Estanislao Arias, apelación del Juzgado L. Departamental del Salto. Suc. de Román Beauxis. Suc. de Heraclio María Piñeyrúa. Exhorto del señor Juez Letrado de la provincia de Balmaceda (España), relativo á los autos sucesorios de Cabct y Capua. Antecedentes relativos á la incapacidad de Vicente Veva.

Interlocutorias—Suc. de Carlos H. Croker. Suc. de Josefa Franco de Cánepa. José Maristany con la Compañía General de Navegación Italiana.

Definitivas—José Muñoz. María Antonia Vachín de Cervetti.

Reservada—Dos.

Impedimento—Una.

***Antenor R. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Sucs. de Francisco Suárez Baliño y Manuela Vázquez de Suárez. Test. de Pedro Gutiérrez. Angel Rubin. Pedro Núñez de Mordes y otros. María Raggio de Peirano y Ambrosio Peirano contra la Empresa Constructora del Puerto y Joaquina J. de Harrart. Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro. Struggi Binetti. José Pedro Ros. Rita Veiga de Durán y Antonia Veiga de Lenguas. Suc. de Juan Manuel López. Tomasa López Suvejana. Juan Llaguno contra Juan Sansón, Juan Clariget y otros Adolfo Giannatasio. Ciriaco Carcitano Serafina Caleo. Francisco Ferraro. Antonio Cancela. Pedro De León contra la suc. Vicente Dragone. Jacinta Otero. Suc. Rafael D'Angelo. Sucs. de María Cayetana Filomena Di Noia de Zaccara ó Filomena Noya de Zaccara ó de Zacare.

Interlocutorias—Francisco D. Costa contra Ramón Rama. Suc. Arsenio Bonnet.

Definitivas—Catalina Briozzo de Federici Horacio Ascheri.

Impedimentos—Mariano Ferreira contra los doctores Vidal y Otero, incidente letra I.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Test. Ana González de Curbelo. Suc. de Rómulo J. Tojeiro. Int. Sabina Rodríguez. Intest. Pompilio Diaz Viera. Test. de María Pérez de Velati, incidente promovido por Francisco Vadora. Suc. de Ana Diaz de Guichón. Suc. de Ricardo Basci. Suc. de Juan José Rocha. Suc. de Rosa González Amaro. Suc. de Carlos Rocha. Suc. de Leandra Amaro. Suc. de Bernardino Rocha. Suc. de Josefa Mairano. Tomás Larralde con Antonio Larrea. Domingo Ricobaldi, información. Conc. de Venancio Terra. Carolina de Rosse, información. Ramón B. de Peñafort con José Maggi. Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica». Paulino Alvarez. A. Saettone de Brussone. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Rodríguez. Suc. de Marcos Fernández con Francisco Robes. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rocha. Ants. de los menores José Alberto y María Bermúdez, sobre nombramiento de tutor. José Balsa con la suc. de Ricardo Morales. Susana Aguirre de Sosa con Pedro Lucas Sosa, apelación del Juzgado L. Departamental de Maldonado. Antecedentes de Mariano Suárez. Oficio del Juzgado de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó. Lucía Santos de Silva. María Angélica Camarán de Gorla. Antecedentes de Luis Fernández.

Interlocutorias—Suc. de Esteban Michetti Vechio. P. Damián de Finalborgo contra la test. de Mariano Soler. Suc. de Juan Gregorio Buela. Suc. de Francisco Basso.

Definitivas—Suc. de Francisco Matto. Suc. de Antonio Margiotta. Domingo Ricaboldi, información.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Salvador E. Martini con Santiago Delbono. Cristina Russi de Bello con la Compañía «La Industrial del Uruguay». Juan F. Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Juan M. Suárez con Badi Ache Hnos. Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda. Francisco García con Francisco Martínez con José Miranda.

Interlocutorias—Eustaquio A. Susviela Balsa con Venancio García. Adroher Hnos. con Larré Hnos. y C.ª. Laureano Fernández con Maumus y Dodero. José María Fernández con Juan Nicolás Schuch.

Definitivas—Juan A. Caderoso, título de corredor y rematador. José Bañales, matrícula de comerciante.

Avelino J. Figoret, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Renzi y Anastasía con Lorenzo Trade, terc. Aquiles Zonarelli. Manuel Ramos denunciando la fuga del comerciante Angel Antón Sieiro. José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella. Angel Amodeo con Dante Dallera. Francisco Suárez (hijo), concordato preventivo judicial. Pedro López con Luis Uldini. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno en autos de Luisa Monticielli con José Pelegrini. Danckelman y Schrader con Moni Buero de Busch y Federico Busch. Félix Esquef y C.ª, concordato. Manuel Fernández Rojas, concordato. Manuel Fernández Rojas, concordato. José Montes con la Sociedad Gerenal de Transportes de Marsella. Pedro Salvo con José Guilidoro. La Compañía de Seguros Sud América con Américo Bavio.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Rómulo Mauricio Rodríguez. José María Daneri. Pedro Achaio. Victorina Durán de Iburo con Felipe Iburo. Fermín Larrosa. Carmen Jordán Escofet con Miguel Tutan y Mena, incidente por costas. Suc. de Domingo Martín. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens (2). Suc. José Palma. Constante García. Eduardo Castillo. Manuel P. Barrozzo, Pascual Bonizzio y Antonia Tafuri. Raimundo García Blanco. Isidoro Fernández con «La Transatlántica». Isabel Campi de Bascuas. Eladia Arias de Arraga. Rafaela Di Pietro con Francisco Catarozzi, incidente Pedro Vivacqua y otro. Victoria Monta de Morello con Angel B. Morello, incidente por costas. Emilio Fernández Echenique con Damiana Viana. Felipe Iburo. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Manuel A. Braga. S. González. Amelio L. Pintos. A. Ilurralde. Emilio Fernández Echenique con Damiana Viana de Forte Gatto. Alberto Rodríguez con Fernando Pou. Laura San Miguel y Rius con Antonio Garcé. Inocencia Rinaldi de Cirillo con Francisco Cirillo. Elvira de Nova con Enrique Pini. Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. Suc. Jacinto Machín. Arturo P. Torres. Egidio Introzzi con Miguel Pacull. Suc. María Lavalleja de Guerrero. Ernestina B. de Escofet con Adolfo V. Silva Almeida. Carolina Caorsi con N. Rodríguez. Fabián Sicard. Enrique Jones Brown. Gerónima Bianchi. Nicolás Albino con Juan Marroy. Manuel Fernández y Fernández. Suc. Ramón Martínez. E. Echanini y C.ª con Angela S. de Costa. Esteban Beltrami. Sabino Morales. Paulino Pérez Melitón. Juan Cipriano. Alejandro Echenique. José Rovira. Juan Osuma. Exhorto del Juzgado L. de Minas. José Trillo Lago. José Seoane. Antonio Fianchero con Clara Copello. Pedro Bivacqua con Francisco Catarozzi. María Barreiro Amedor. Antonio Stagnari con Benito Argibay. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno. Federico Albin. Francisco Pértiga. Suc. Pedro y Miguel Cabrera. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Luis Uldini. Domingo Rossi y Modesta Leira. Juan Olano. Carmen de León con Juan C. Galmarini. Ambrosio de Castro con Diego Novoa Alvarez. Rafael Adiego. Juan Sala. José Nuñez. Erasmo Otero. Carmen de León con Juan C. Galmarini, incidente sobre administración. Suc. Teodoro Latorre y Emilia Almeda.

Interlocutorias—Antonio Gebelín con Adolfo Castiglia. Margarita G. de Ungo con Ramón Cortinas. Francisco Fregeiro con Fernando Beltrame. Luisa Devotto. Victoria Bonta con Angel B. Morello. Gustavo Guthaman con Catalina Buenomo. Margarita Cuoco con Antonio Rufino. Amelo O. de Veluz. Máximo Badino con la Municipalidad de Montevideo.

Definitivas—José M. Novo. José Moure. Angel Caro. Juan Zaccaria. Pedro A. Ribó. Manuel Méndez y Méndez. Andrés Goenaga. Antonio Cortazzo. Santos Giménez. Manco Márquez. Fermín Beruetа. José M. Sartori. Nicomedes Aguiar. Adriano Silva. Diego Núñez. Manuel M. Rodríguez y Elena Baffico. Juan Reiscach Miró.

Reservada—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 21 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Sureste con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República. En Rivera han caído 23 litros de agua por metro cuadrado, en Rocha 5, Treinta y Tres 12 y Fray Bentos 1 y 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 765.60.
Temperaturas: normal 13'70, á la intemperie 14'80; máxima 13'80, á la intemperie (sol) 18'10; mínima 10'20, á la intemperie 7'50.
Viento S. S. W., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 2h30 a. m.
Tensión del vapor de agua 7.93. Humedad relativa 75.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 8'60.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

21 de Mayo de 1910

Eolo, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente á las 10 p. m.
Rio de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 22 del corriente á las 9 p. m.

Espagne, francés, para Santos, Rio de Janeiro, Bahía, Almería y Marsella, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Theben, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m.	Central . .	1 p. m.
Terrestre.	1 p. m.	Sucursal .	12 a. m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa . . .	11 a. m.

Negada, alemán, para Las Palmas, Havre y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Cap Vilano, alemán, para Rio de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 p. m. del día 29	Central .	9 p. m. del día 29
Terrestre.	9 p. m. del día 29	Terrestre .	8 p. m. del día 29
Bolsa . .	12 p. m. del día 29	Bolsa . .	11 a. m. del día 29

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE MAYO DE 1910

Fernando Alesandrine, italiano, 75 años, casado, Piedad 67.
Justino Sales, oriental, 34 años, casado, Millán 341.
Pelegrina Brussoni de Agnese, italiana, 82 años, viuda, José L. Terra 23.
Angela Gamenara de Bachini, oriental, 39 años, casada, Minas 31.
Eduardo Ferrer, oriental, 30 años, soltero, Casa de Aislamiento.
María Elena Pérez, oriental, 4 años, Casa de Aislamiento.
Un feto, Isla de Flores 397.
Juan Mir, español, 57 años, casado, Treinta y Tres 119.
Isabel Reig, oriental, 21 años, soltera, Avenida General Flores 179.
Manuel Pereira, español, 42 años, casado, Valles 7.
Santiago Fernández, oriental, 22 años, soltero, Guaviyú 201.
Teresa Blanca de París, oriental, 6 años, Sucre 18.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Soriano 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Saldaña, Blengio Rocca, Olivera, Areco, Pérez Olaye, Fleurquin, Serrato, Berro, Accinelli y Ros.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo, solicita venia para proceder á la integración del Directorio del Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo Poder avisa recibo de la ley que declara de utilidad pública la expropiación de las parcelas de terreno lindantes con el Hospital de Niños, de la que exonera de derechos de exportación á las carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país y de la que acuerda venia al doctor Joaquín de Salterain para aceptar condecoración de gobierno extranjero."

—Archívense.

"La Mesa presenta, acompañadas de sus comprobantes, las cuentas de los gastos originados con motivo del "lunch" servido el 15 de Febrero."

—A la Comisión de Hacienda.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil en los términos siguientes:

3.o Los derechos de sucesión de los colaterales no se extienden más allá del 5.o grado.

Art. 2.o Esta disposición sólo regirá para las sucesiones que se abran después de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 4 de 1910.

Ricardo J. Areco.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor senador por Treinta y Tres, modificando el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil y por el que se limita el orden de llamamiento de los colaterales en las sucesiones intestadas al 5.o grado. Participa la Comisión de las ideas expuestas por el señor senador en la exposición de motivos con que lo funda y cree beneficioso para la vida de esta sociedad el que se convierta en ley, por las razones que sintéticamente agrega.

El Estado desempeña funciones de garantía, protección y ayuda en el desarrollo de la vida social, que lo ponen en el caso de sustituirse á la familia cuando se presume que los vínculos de sangre ó parentesco no es humanamente posible mantenerlos más allá de cierto grado en que ha perdido todo afecto, olvidando absolutamente toda relación de familia; y, (más allá del 6.o grado, que es la parte única en que la Comisión modifica el proyecto, para confortarlo con el ejemplo de otras legislaciones, España, Argentina y Chile) se confunden esos parientes con el resto del género humano. Puede afirmarse que la relación de familia ha desaparecido.

Es el Estado, entonces, quien se sustituye á la familia cuando el causante mismo no ha dispuesto de sus bienes por disposición testamentaria.

Este es el caso á que se refiere el proyecto del señor senador por Treinta y Tres.

Por estos motivos vuestra Comisión aconseja aprobéis el proyecto extendiendo al 6.o grado los derechos de sucesión de los colaterales en la sucesión intestada.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 3 de Mayo de 1910.

Federico Fleurquin.—Ricardo J. Areco. — Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley aprobatorio de las cuentas generales de la Administración, correspondientes al ejercicio de 1907-1908.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las cuentas generales de la Administración Pública, correspondientes al Ejercicio Económico de 1907-1908.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 29 de Marzo de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado todos los antecedentes relativos á las cuentas generales de la administración correspondientes al ejercicio 1907-1908, y hace suyo en todas sus partes el informe producido por la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, y en consecuencia os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 27 de 1910.

Adolfo H. Pérez Olave — José Serrato.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar, si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que acuerda pensión á la señora Martina Quintero de Fábrega.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Martina Quintero de Fábrega, como hija de servidor de la Independencia, general don Constancio Quintero, una pensión alimenticia de "cuatrocientos ochenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario.

Señor Presidente—Está en segunda discusión general.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Este asunto y los que le siguen, fueron remitidos por la H. Cámara de Diputados el año pasado, con fecha 14 de Julio, y el 15 se dió cuenta al H. Senado y fueron tratados sobre tablas.

De modo que no pasaron á Comisión y fueron tratados sin informe de ella, en primera discusión. Se puede decir que el Senado dió un voto suspensivo en el sentido de aplazarlos.

Ya digo, la Comisión no pudo ocuparse de ellos. No obstante, en este primer asunto se trata de un descendiente de un servidor de la Independencia.

El único punto discutible sería que, tratándose de una señora casada, no le correspondería pensión; pero la postulante, en su solicitud justifica que su esposo está inhabilitado para el trabajo, probando ese extremo con certificado médico. De modo que, bajo el punto de vista económico, para la familia, el marido representa más bien una carga en este caso.

Por estas consideraciones y por el ligero estudio que de este asunto ha hecho la Comisión, declara que hace suyos el informe y la resolución de la H. Cámara de Representantes.

Es cuanto tenía que decir al respecto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la segunda discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Luisa Renés de Taborcias.

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Acuérdase por gracia especial á doña Luisa Renés de Taborcias, viuda del ex empleado público don Nicolás Taborcias, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en segunda discusión general.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Ya expresé que este asunto, como el que sigue, están en iguales condiciones del que acaba de sancionar el H. Senado, es decir, que fueron remitidos con fecha 14 de Julio y tratados sobre tablas en la sesión del 15, en que se cerraba el período ordinario, de modo que no han pasado á estudio de la Comisión.

No obstante, la Comisión ha hecho un estudio ligero de este asunto, y acepta las conclusiones á que llega la H. Cámara de Representantes.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba este artículo.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Basilisia Cledón de Betizagasti.

Léase el proyecto de decreto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Basilisia Cledón de Betizagasti una pensión de "cuatrocientos ochenta pesos anuales" que será servida por rentas generales, debiendo quedar sin efecto toda otra pensión que por concepto de ser viuda del teniente 2.o don Agustín Betizagasti, ó como directora de escuela de 1.er grado, pueda corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

(Entra el señor Otero).

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Antes de entrar de lleno á la discusión de este asunto, considero que conviene que el H. Senado decida la base, el eje ó el nervio, alrededor del cual debe girar toda la discusión.

Tratándose de una ley tan importante como la de expropiaciones, parece que esta resolución, que podríamos llamar de previo pronunciamiento, corresponde de todo rigor. Como es sabido, dos son los proyectos, cuya sanción se aconseja al H. Senado: el que viene informado por la Comisión en mayoría y el otro que es el informado por la Comisión en minoría.

Estos dos proyectos de ley difieren, sin duda alguna, en varios puntos fundamentales, y además, la ordenación de sus artículos no corresponde de manera alguna, fuera de que también, de uno á otro, se nota que tratan materias diferentes.

Por ejemplo, en lo que se refiere á la colocación y ordenación numérica de esos artículos, se observa que el artículo 10 del proyecto de la Comisión en mayoría, viene á corresponder al 6.o del de la minoría, el 12 al 8.o; el 15 al 9.o, y mientras que el artículo 31 del de la Comisión en minoría, sería el 13 de la mayoría, el 32 de ésta viene á ser el 15 del proyecto aconsejado por aquella.

Es fácil darse cuenta de que si el H. Senado no se pronuncia primeramente, como he dicho, sobre cuál ha de ser la base que ha de servir de norma de conducta para la discusión ulterior, la sanción que hubiese de recaer sobre cada uno de los proyectos tendría forzosamente que adolecer de vicios de oscuridad y de falta de precisión, en cuanto á la forma de ser sancionados los artículos que contienen; perjudicándose así evidentemente la economía y eficacia de la propia ley.

Por eso, señor Presidente, es que sostengo que esta declaración previa, debe hacerse de inmediato.

Mas como el proyecto de la Comisión en mayoría, ya fué sancionado en general, para que el propósito que yo persigo pudiera ser realizado, se impone que el Senado reconsidere esa sanción que prestó al referido proyecto de la Comisión en mayoría, de modo tal, que una vez hecha esta reconsideración, pudieran votarse los dos proyectos, y entonces decidir por cuál de ellos había de estarse en la discusión particular.

Por mi parte, señor Presidente, considero en general, después de un meditado examen de la cuestión, que es más aceptable el proyecto sustitutivo del señor senador por Minas, porque las disposiciones que contiene son más concretas, porque es más conciso el número de sus artículos y porque éstos están ordenados en forma tal, que alejan la controversia que la demasiada oscuridad ó amplitud de los términos del proyecto de la mayoría acarrearía consecuencias y porque éste traería en la práctica dificultades de toda clase, que con toda seguridad entorpecerían enormemente la tramitación regular de los juicios de expropiación, cosa que el legislador, me parece á mi debe tener muy principalmente en cuenta al tratar de un asunto tan magno como el que estamos debatiendo, á fin de evitar también que llegue á ser entorpecida la resolución en forma conveniente, de las obras y mejoras públicas, sin ocasionar lesión al propio tiempo á intereses particulares muy dignos de tenerse en consideración.

A mi juicio, el proyecto sustitutivo contempla suficientemente los pricipios más avanzados en la materia, y sin ir más allá de lo que nuestras necesidades públicas exigen, respeta en cuanto es posible la propiedad privada, cuyos derechos, no por ser de una capacidad menor frente á

los derechos de la sociedad, creo yo que puedan ser olvidados, ni me parece tampoco que á la colectividad le convenga que lo sean.

Considero como algo admitido por todo el mundo, como algo que se impone á la conciencia de cualquiera que lea un poco y que se penetre discretamente de lo que es la vida de los pueblos civilizados; considero, repito, que en la materia el interés social es paralelo al interés individual, y que si éste se traba de cualquier manera ó se incomoda ó traba en cualquier forma su desahogado ejercicio, con ello forzosamente tiene que salir perjudicada y dañada la sociedad en sus principales resortes.

Por eso, señor Presidente, que el proyecto del señor senador por Minas, más bien dicho, el proyecto de la Comisión en minoría, que legisla con más cautela, que va más despacio en un terreno por donde al menor descuido pueden causarse trastornos y males de toda clase, resulta para mí más práctico y apropiado, de ventajas más provechosas.

Por otra parte, tanto en el proyecto de la Comisión en mayoría como en el proyecto de la Comisión en minoría, se adoptan las líneas fundamentales que hoy por hoy más admitidas están y que en cuanto dicen con nuestro país es lo que en rigor realmente reclaman sus adelantos y sus verdaderos progresos.

Quiero referirme y me refiero á la aplicación de la contribución por el mayor valor que adquiere la propiedad privada con motivo de las obras públicas y á la facultad que se concede al Estado de expropiar un área mayor de la que fuera estrictamente necesaria para la obra en proyecto.

Considero, señor Presidente, que en substancia casi, casi, á esto únicamente debió haberse limitado la reforma de nuestra legislación actual, porque lo único que en realidad interesa es incorporar á lo existente el sistema ya adoptado por las naciones más adelantadas, y que en cuanto sea aplicable á nosotros lo esencial y de efectiva importancia, es fuera de algunos detalles de procedimiento que ciertamente exigen nuestras aparentes necesidades públicas y también lo que exige la posibilidad de que el Estado pueda realizar el mejoramiento y la expansión en los progresos nacionales; como entidad encargada de satisfacer ó de llenar los anhelos del pueblo.

Me parece incuestionable que el llegar más allá sería perjudicar más bien que favorecer los mismos intereses que se quieren difundir, porque indiscutiblemente, señor Presidente, la capacidad del medio económico, la capacidad del medio moral y material en que la ley va á hacerse efectiva, es lo único que en realidad debe tenerse en cuenta, es lo que debe contemplarse y mirarse como norma fundamental de su sanción, si es que no se quiere, procediendo de otra manera, poner obstáculos al desarrollo de las fuerzas vivas de la Nación, y de las condiciones en que racionalmente puedan hacerse efectivas.

Y eso no obstante que las teorías ó el ejemplo de países extraños á nuestras costumbres y á nuestro modo de ser, á nuestra propia naturaleza, digan ó enseñen una cosa diferente ó mantengan y adopten una legislación más avanzada. Pues, particularmente, entre nosotros, donde aún la propiedad no se encuentra suficientemente consolidada; donde aún todavía no son necesarios el concurso del esfuerzo, el concurso del trabajo y del capital extranjero, particularmente, repito, entre nosotros en tales circunstancias como es notorio que se encuentra el país, deben ser tenidas en cuenta las consideraciones que acabo de apuntar y la peculiaridad, la moralidad especial de su situación con el objeto preciso de evitar su estancamiento económico y la adopción de sistemas que puedan perfectamente ser contrarios á sus propias y naturales conveniencias.

Dejo establecidas estas opiniones y reflexiones, señor Presidente, en primar término, con el fin de consignar clara y expresamente los motivos y las razones que me impulsan, que me llevan á encontrar más conveniente, más propicio para los intereses generales, para los intereses del país en general, el proyecto del señor senador por Minas.

Lo hago también, señor Presidente, con el propósito de que si la moción que formulo para que sea reconsiderada la sanción en general del proyecto de la mayoría no tuviese el asentimiento del Honorable Senado, queden constatadas al respecto ideas que una votación negativa me impediría hacer valer.

Termino, pues, repitiendo que formulo moción de reconsideración en el asunto.

Señor Areco—Me voy á concretar, por ahora, señor Presidente, á la moción de reconsideración.

En Comisión general, yo manifesté á algunos de los colegas que indicaron la conveniencia de reconsiderar la resolución del Honorable Senado, que por mi parte votaría esa moción de reconsideración. De manera que voy á cumplir el compromiso votando la moción de reconsideración; pero quiero hacer presente al Honorable Senado algunas observaciones que se me han ocurrido después y que hacen completamente frustránea la resolución que pueda adoptar el Senado al respecto.

Con arreglo al reglamento que nos rige, todos los asuntos tienen dos discusiones: una de carácter general, y otra de carácter particular.

La discusión de carácter general, no tiene más objeto, ni más alcance, que una manifestación expresa de que el Senado quiere abocarse el estudio del asunto.

De manera que en el caso ocurrente, en que hay dos proyectos—uno sancionado por la Cámara de Diputados y prestigiado por la Comisión de Legislación en mayoría, y otro aconsejado por la Comisión de Legislación en minoría—la aprobación en general del proyecto lo único que quiere decir es que el Senado desea entrar á estudiar la cuestión.

Señor Accinelli—A estudiar un proyecto de ley, señor senador.

Señor Areco—Lo único que quiere decir es que el Senado desea entrar á estudiar la cuestión.

Ahora, con arreglo al reglamento, cuando hay varios proyectos en discusión, se determina la manera cómo, después de prestada la sanción en general, por el Senado, se ponen en discusión particular.

Me parece, si no estoy trascordado,—si estoy equivocado la Mesa puede indicármelo para evitar una discusión y no molestar la atención de mis honorables colegas—que lo primero que debe ponerse en discusión es el proyecto de la Comisión; segundo, debe ponerse en discusión el proyecto del autor, del que haya presentado el asunto que se considera, y en tercer lugar, deben ponerse en discusión las enmiendas que se propongan en el curso de la discusión á cualquiera de los proyectos en debate.

En el caso ocurrente, no hay nada más que dos proyectos: uno sancionado por la Cámara y otro de la Comisión de Legislación en minoría. Con arreglo al reglamento, hay que poner primero á votación el proyecto de la Comisión en mayoría, es decir, el sancionado por la Cámara, y segundo, el proyecto de la Comisión en minoría.

Se leen los artículos que llevan los mismos números en los dos proyectos; se discuten y se sancionan aquellos que el Senado crea más conveniente; pero votándose primero los propuestos por la Comisión en mayoría, y en segundo término los de la Comisión en minoría.

Lo que se propone ahora por el señor senador por Canelones—y de esto ya algo se habló en Comisión general—es una innovación total al procedimiento reglamentario, y se busca obtener, desde luego, este resultado: que el Senado á "priori" sancione en block uno de los dos proyectos, sin discutirlo: porque es claro, es evidente, que si el Senado resuelve que sea únicamente el proyecto de la Comisión de Legislación en mayoría el que va á servir de base en la discusión, el otro proyecto queda implícitamente desechado, y si resuelve lo contrario, queda desechado el proyecto de la Comisión en mayoría. Esto no tiene levante.

Si van á discutirse los dos conjuntamente, que se cumpla el reglamento y se discuta el de la Comisión en mayoría.

El argumento que se hace para modificar la disposición reglamentaria—cosa que no puede hacerse así, sobre tablas,—consiste en que los proyectos tienen disposiciones absolutamente contrarias.

Pues bien; yo le decía antes de ayer al señor senador por Minas, conversando de este asunto en antesala, que lo que debía hacerse era cumplir en el caso el reglamento: poner en discusión el artículo primero de la Comisión de Legislación en mayoría conjuntamente con el de la minoría. Como los dos proyectos tienen los primeros tres ó cuatro artículos iguales, recién cuando se entrara al primer artículo en que se resuelve de un modo distinto uno de los puntos más interesantes que tratan de resolverse por el proyecto que nos ocupa, entonces, tomando en cuenta la manera como se pronunciara el Senado, habría llegado recién el momento de decidir sobre cual de los dos proyectos se seguirá la discusión, por una razón muy sencilla. Porque si se sanciona el proyecto de la Comisión de Legislación en mayoría, al votar el artículo 3.o, especialmente, los incisos 3.o, 4.o y 5.o, es necesario votar fatalmente los artículos 4.o, 5.o y 6.o y siguientes del proyecto, que tienen relación directa con esos incisos; y si por el contrario, el proyecto de ley de la Comisión de Legislación en mayoría, es rechazado en esa parte, no habría más remedio que seguir fatalmente el articulado del proyecto de la Comisión en minoría, porque es el único que dice relación con la sanción del Senado. Los otros se rechazarán; aunque cumpliendo el reglamento la Mesa los pusiera en discusión, fatalmente tienen que rechazarse. Hecha la mayoría para resolver, por ejemplo, si las expropiaciones en todos los casos deben ser calificados, ó si, como lo sostiene la Comisión de Legislación en mayoría, puede autorizarse en block al Poder Ejecutivo para que los decrete en los casos determinados por la misma ley, no es necesario ni que haya una resolución posterior del Senado, rechazando el proyecto contrario á la resolución que adopta, porque no caben, no encajan, se dan de trompadas, por decir así, vulgarmente, las disposiciones del proyecto rechazado, y fatalmente hay que continuar la discusión del articulado, y sancionar los artículos del proyecto con relación directa con la sanción del Senado.

Me parece que estas consideraciones que hago no permiten discutir; son de buen sentido y están perfectamente encuadradas dentro del reglamento.

Repito, si se pone á votación la moción de reconsideración de la sanción del asunto en general, yo la voy á votar. Tengo ese compromiso; pero la Mesa, fatalmente, tendrá que volver á poner en discusión general los dos asuntos, y el Senado,

al pronunciarse por la afirmativa, lo único que hará será manifestar que quiere entrar al estudio de la cuestión, y después se provocará la cuestión para saber cual de los dos proyectos se va á tomar como base de la discusión.

Señor Accinelli—Yo creo que el señor senador por Treinta y Tres no tiene razón. Por lo menos, no la tiene en cuanto pretende que no es posible aceptar la moción de reconsideración, ni que sea posible tampoco que el Senado, volviendo á condenar en general los dos proyectos de ley, pueda resolverse en un sentido ó en otro, porque si así lo hiciese, cualquiera de los dos proyectos quedarían excluidos.

¿No es así, señor senador?

Señor Areco—Es natural.

Señor Accinelli—Yo voy á demostrarle cómo por el reglamento se puede hacer, y cómo se hace.

Supóngase que la discusión se hubiera promovido cuando se trató en general el asunto. Existían dos proyectos al respecto: el de la mayoría y el de la minoría. El Senado vota, y al votar rechaza el de la mayoría y aprueba el de la minoría; ¿cuál de los dos proyectos entra entonces en la discusión particular? Incuestionablemente, el más votado, que resultaría el de la minoría, porque el Senado toma las cosas de un punto de vista general, considerando todos los proyectos á la vez presentados sobre la misma materia para decidirse por uno de ellos, sin ser el que discuta en particular.

Señor Areco—Este detalle no tiene razón de ser. Yo creo que la Mesa, en cumplimiento de su deber,—puesto que es ella la que aplica el reglamento,—debe decir en qué forma ha de resolverse la cuestión.

Yo me permitiré, si el señor senador por Canelones me concede un momento, rogar al señor Presidente que haga leer por la Secretaría los artículos pertinentes del reglamento, y entonces verá el señor senador que no se discuten los proyectos en particular.

Señor Accinelli—Lo que quise demostrarle al señor senador era que no tenía razón cuando afirmaba que la cuestión era de simple buen sentido; que si se hubiera promovido este debate en la discusión general, en cuya discusión hubiera dos proyectos que se aconsejaran á la sanción del Senado, el de la mayoría y el de la minoría, y el Senado hubiese optado por uno de ellos...

Señor Areco—No opta por ninguno de ellos; aprueba en general, y nada más.

Señor Accinelli—Perfectamente bien. Supóngase que el Senado hubiese rechazado en general el proyecto de la mayoría...

Señor Presidente—Si el Senado rechaza en general, no se ocupa de ninguno de los dos proyectos.

Señor Accinelli—¿Y si ha aceptado el de la minoría?

Señor Presidente—Es necesario que lo acepte, porque de lo contrario tiene que tomarse como base de la discusión, según el artículo 144 del reglamento, el proyecto que dictamina la Comisión.

Señor Accinelli—Perfectamente bien; pero se pone en discusión el proyecto, y como este tiene dos discusiones...

Señor Presidente—Si el Senado hubiera desechado en general un proyecto, el Senado habría declarado que no quería ocuparse del asunto de expropiación.

Señor Accinelli—Yo, á pesar de lo que acaba de manifestar la Mesa, sostengo mi opinión, señor Presidente.

Señor Serrato—Dos palabras, señor Presidente, para aclarar, si puedo, las diferencias de criterio manifestadas.

Yo encuentro en nuestro reglamento, el artículo 144 que dice: "La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden:"

Y establece en seguida el orden.

Esa prioridad no se refiere exclusivamente á la discusión particular, si no que se refiere á las dos discusiones, á la general y á la particular.

Y el artículo 146, dice lo siguiente: "Adoptado un proyecto que esté considerándose en general (que es lo que decía el señor senador por Canelones) quedan por el hecho desechados los demás."

Es decir, que concordando las dos disposiciones, me parece que si la Mesa pusiera en discusión general, por su orden, leyéndose previamente los dos proyectos, y uno de ellos fuera desechado y otro fuera aprobado por esa simple sanción, el primero no entra en discusión particular.

Me parece que es lo que dice el artículo 146, que, vuelvo á repetirlo, establece lo siguiente: (vuelve á leer el artículo).

Considero, pues, que si el Senado adoptase la norma de conducta que indica el señor senador por Canelones, el resultado sería el que el mismo señor senador busca, y que yo encuentro establecido en nuestro propio reglamento. El indica y robustece lo que desea el señor senador por Canelones.

Si el Senado se pronunciara en contra del proyecto de la mayoría, por ejemplo, y afirmativamente por el de la minoría, esté sólo proyecto es el que entraría á la discusión particular, sin perjuicio, naturalmente, de que en esa discusión particular puedan ser propuestos muchos ó todos de los artículos que formaban parte del proyecto de la mayoría rechazado en general.

De manera que, en realidad, me parece que la discusión debe darse por agotada. Si hay mayoría para un proyecto, esa mayoría se manifestará.

Pero si hay alguna disposición en el proyecto rechazado que convenga incorporar en el otro proyecto en discusión, se hará así si se obtiene el número de votos suficiente.

Señor Accinelli—Y eso con ventaja sobre la fórmula propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Yo no he propuesto nada.

Señor Accinelli—El señor senador proponía que el Senado pudiera perfectamente avocarse la discusión de los dos proyectos de ley, empezando por el artículo 1.o y 2.o de uno de ellos, y al llegar al artículo 3.o, que es donde se diferencian fundamentalmente los dos proyectos, pasar de un proyecto á otro, si es que, por ejemplo, el de la mayoría no fuera aceptado.

Señor Areco—Hay un error de parte del señor senador. Yo no propongo nada; pido sencillamente que se cumpla el reglamento.

El reglamento establece en su artículo 131 que: "hará dos clases de discusiones; la primera en general, que considerará el proyecto en globo y tratará de su importancia y conveniencia bajo el punto de vista general; la segunda en particular, que versará sobre cada artículo ó fracción en que se divida el proyecto."

Esta es la reproducción de una disposición exactamente idéntica á la relativa del reglamento de la Cámara de Diputados, con la diferencia de que en aquel reglamento es más clara y terminante, porque dice expresamente que la aprobación en general sólo quiere decir que la Cámara desea ocuparse del asunto.

Señor Accinelli—Es lógico pensarlo, aunque no se diga en el artículo del reglamento del Senado.

Señor Areco—Más adelante, sigue diciendo el reglamento (que es el caso á que hacía referencia el señor senador por Tacuarembó): "Mientras se esté considerando en primera discusión en general, podrán presentarse otros."

Y el artículo 144 dice: "La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden:

1.o El del autor ó el venido de la otra Cámara.

2.o El de la Comisión dictaminante.

3.o El de la fracción en minoría suscripto por mayor número de miembros.

4.o Los dictámenes individuales de las Comisiones, en esta forma: 1.o El del Presidente; 2.o El del Secretario, y 3.o el del Vocal.

5.o Los proyectos presentados en la discusión general por el orden de su presentación."

Más adelante, el artículo 146: "Adoptado un proyecto que esté considerándose en general, quedan por el hecho desechados los demás."

"Concluida la 2.a discusión en general, se votará si se ha de pasar á la 2.a discusión particular, y en caso de negativa, quedará desechado el proyecto."

Lo que afirma más la convicción que tenía, y que expresé hace un momento, de que lo único que se busca es sencillamente poner una piedra á uno de los dos proyectos.

Señor Serrato—No apoyado.

Señor Areco—¡Cómo no!

Si se aplica este artículo del reglamento y se desecha como una disposición violatoria del artículo 144 del mismo reglamento, que debe tomarse como base de la discusión el proyecto de la Comisión en minoría, queda absolutamente rechazado el de la Comisión en mayoría.

Sigue diciendo el reglamento, para insistir y puntualizar más sobre que es necesario mantener el orden de la discusión que he indicado antes:

"Artículo 147. Si además del dictamen "de la mayoría de una Comisión, se presen-"tasen otros por las minorías disconformes, "se concederá la prelación al de esa mayo-ría."

Es lo que vengo sosteniendo desde el principio.

Señor Accinelli—Pero ese artículo se refiere á la discusión particular de los proyectos.

El señor senador está haciendo una verdadera confusión.

Señor Areco—Y dice el artículo 148: "En esos dictámenes de la minoría, será "preferido para la discusión el que esté sus-"cripto por mayor número de miembros; "y cuando hubiese igualdad á ese respec-"to, se pondrá primero en discusión el que, "á juicio del Presidente, se separe menos "del dictamen de la mayoría: ó si no exis-"tiese ese dictamen, el que le parezca me-"recer mejor la preferencia."

En el caso ocurrente, para sostener la tésis del señor senador por Canelones, para que fuera viable la tésis de este señor senador, sería menester que hubiera dos proyectos completamente antagónicos: uno que legislase sobre expropiación de bienes, y otro que no legislase sobre expropiación; pero como en el caso son dos proyectos que, en general, en globo, versan sobre el mismo asunto en discusión, es fatalmente imprescindible el cumplimiento de los artículos 144, 147 y siguientes del reglamento.

Señor Accinelli—Y el artículo 146, ¿no se cumple entonces?

Señor Areco—Yo he terminado, señor Presidente. No quiero hacer cuestión alrededor de este asunto; lo único que diré como miembro informante de la Comisión, en mayoría, es que si el Senado adopta la resolución propuesta por el señor senador por Canelones, me retiraré, porque es inú-

til continuar defendiendo un proyecto que está rechazado de antemano.

Señor Accinelli—Pueden ser incluídas sus disposiciones...

Señor Areco—Yo sostengo que deben ponerse en discusión los dos conjuntamente.

Señor Accinelli—Y yo sostengo que aceptado cualquiera de ellos, nada impide que los artículos del proyecto rechazado, uno ó varios de ellos, sean incluídos en el proyecto aprobado en general al tratarse el mismo en la discusión particular.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba la moción de reconsideración hecha por el señor senador por Canelones.

Se necesitan dos tercios de votos para la reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Me interesa aclarar un punto también reglamentario.

Se habla de las Comisiones en mayoría que han dictaminado en este proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

Como yo formo parte de la Comisión de Legislación en este último período, quiero hacer constar que cuando se refiere á la Comisión de Legislación en mayoría, es á la del período anterior, compuesta por los señores senadores por Treinta y Tres y Durazno; y la Comisión en minoría se refiere al señor senador por Minas.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿El señor senador lo hace como aclaración?

Señor Fleurquin—Como aclaración.

Señor Presidente—Está en discusión general el proyecto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Ya que se ha promovido una cuestión reglamentaria, pediría á la Mesa se sirviera indicar cuál es el alcance que atribuirá á la votación general que haga el Honorable Senado del proyecto de la Comisión en mayoría; si entiende que la aprobación en general significa simplemente que el Senado quiere pasar á la discusión particular, ó si, por el contrario, entiende que la votación afirmativa significará adoptar el proyecto de la mayoría para servir de base á la discusión particular.

Señor Otero—¿Cómo base de la discusión particular?

Señor Accinelli—Precisamente es eso: lo que se quiere es adoptar una base de discusión.....

Señor Blengio Rocca — Se han citado varias disposiciones reglamentarias con el fin de señalar sus contradicciones.

Yo entiendo que los reglamentos están instituídos, no para confundir, sino para aclarar ideas que se emitan en los debates y para fijar la voluntad del cuerpo que debe aplicarlos. De manera que sería del caso precisar bien si la votación en general del proyecto de la Comisión en mayoría significa, simplemente, que va á abordar el asunto en la discusión particular siguiendo el articulado de ese proyecto.

Señor Accinelli—Pero en general se votará primero el de la Comisión en mayoría y después....

Señor Pérez Olave—¿Los dos proyectos no se refieren á expropiación?

Y la discusión general, ¿qué significa? que quiere ocuparse del asunto.

Señor Serrato—¿Dónde está, en nuestro reglamento, la disposición que dice que la votación general quiere decir que se quiere ocupar del asunto?

Señor Pérez Olave—El hecho no quiere significar otra cosa.

Señor Accinelli—En una forma ordenada, que sea lógica.

Señor Serrato—Tan no así, que puede ser un proyecto desechado en primera discusión general.....

Señor Areco—Por ejemplo, el caso en que hubiera un proyecto declarando el divorcio absoluto y otro proyecto sustitutivo estableciendo solamente la separación de cuerpos.

En ese caso, sí se explica, porque son materias distintas; pero no cuando se trata de la misma materia.

Señor Serrato—Lo hubiera establecido de una manera expresa, como no lo está; la disposición debe interpretarse con un carácter más amplio que el que le da el señor senador.

Señor Areco—Es que no cabe otra interpretación posible, porque sino la discusión particular sería inútil, no habría para qué discutir artículo por artículo; bastaba con la sanción en general con arreglo al criterio del señor senador por Tacuarembó.

Señor Accinelli—Yo, del proyecto de la Comisión en mayoría puedo aceptar 20 artículos y rechazar 30.

Señor Areco—Estoy convencido de que tanto en el incidente como en lo fundamental estoy en la verdad, me acompañen ó no me acompañen las simpatías y el voto de la mayoría de mis colegas. Es posible que esté equivocado; de hombres es errar, es equivocarse.

De manera que no hago mayor incapié; lo que quiero es que quede constancia terminante de mis opiniones al respecto. El reglamento está conmigo, la buena razón también está conmigo y todos los precedentes están conmigo: Saldré derrotado, pero la verdad está conmigo.

Señor Blengio Rocca—Se han citado varias disposiciones reglamentarias, entre ellas la del artículo 131 que habla en general y se refiere á las dos discusiones: á la general y á la particular.

El señor senador por Tacuarembó cita el artículo 146 que se refiere, concretamente, á la discusión general, y alude al caso de que haya dos proyectos ó más....

Señor Accinelli—Pero, concretamente, de una manera categórica, no tiene levante el artículo ese.

Es contradictoria la tesis que sostiene el señor senador por Treinta y Tres que, de ser verdadera, daría por resultado que si 30 proyectos se pusieran á la consideración de la Cámara y todos hubiesen de pasar á discusión particular, ésta resultaría inabordable y la ley imposible de sancionarse como es debido.

Señor Areco—Eso es lo que manda el reglamento.

Señor Accinelli—El reglamento no manda eso; ahí está un artículo bien claro y categórico que dice lo contrario.

Señor Blengio Rocca—Yo no me explico, señor Presidente, cómo frente á un proyecto de expropiación puede entrar simultáneamente en la discusión general un proyecto sobre divorcio, por ejemplo.

Naturalmente, los proyectos á que alude la disposición reglamentaria tienen que referirse á la misma materia.

Y desde que se admite por el artículo 146 que en la discusión general se rechace uno y se acepte otro de los proyectos en discusión, quiere decir, sobre los dos ó sobre los tres—cuando hay tres—debe recaer expresamente la votación.....

Señor Fleurquin—En el orden que indica el artículo 144.

Señor Blengio Rocca—... votado el de la Comisión en mayoría, que debe tener preferencia, si fuera rechazado, entonces se votará el de la Comisión en minoría, si la hubiere, ó el propuesto en sala por algún miembro del Honorable Senado en último término.

Señor Areco—Lo que significa sencillamente echar al bombo los otros.

Señor Accinelli—¿Por qué se han de echar al bombo los otros?

Señor Areco—Se autoriza hasta que los señores senadores en la discusión propongan proyectos nuevos sustitutivos á los artículos que están en debate.

¿Cuál es el alcance que persiguen los partidarios del proyecto de la Comisión en minoría al provocar este incidente? Lo dijo claramente el señor senador por Canelones: "Señores,—dijo,—cuando lleguemos á cierta altura del proyecto, nos vamos á encontrar que hay disposiciones completamente contradictorias, y si hay algunas iguales, la que no responda al número 15 del proyecto de la Comisión en minoría, estará en el número 32 del proyecto de la Comisión en mayoría.

"De manera que es necesario que el Senado diga cuál es el proyecto que va á tomar como base". Es decir, que lo que quiere el señor senador por Canelones, es que el Senado, por una votación preestablecida, manifieste que aprueba uno ú otro de los dos proyectos, porque con arreglo al criterio del señor senador, cuando discutamos el artículo 15 del proyecto de la Comisión en mayoría, no podrá discutirse al mismo tiempo el artículo 32 del proyecto de la Comisión en minoría.

Señor Accinelli—Pero yo puedo proponer en sustitución del 15 el 32 de la Comisión en minoría. De manera que no es exacto lo que manifiesta el señor senador.

Señor Areco—Cuando se discutan los artículos primeros de los dos proyectos, el Senado manifestará por medio de la votación cuál de los dos artículos acepta, si el de la Comisión en mayoría ó en minoría; y si después de hecha esa votación, si los artículos siguientes son antagónicos, los rechazará fatalmente, para ser consecuente con la votación que la mayoría ha dado al proyecto. Luego, pues, yo no veo cuál es el interés que se busca, cuál es el propósito que se persigue al provocar un incidente de esta especie: ó evitar que se cumpla el reglamento en la discusión particular, ó suprimir la discusión particular del asunto.

Señor Accinelli—No apoyado. Está en error...

Señor Fleurquin—Es del caso aplicar estrictamente el artículo 144.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Me parece que después de lo que se ha dicho, la Mesa está en el caso de dar aplicación al artículo pertinente de nuestro reglamento.

Señor Presidente—Creo que todo esto debió decirse después de la aplicación que hiciera la Mesa. Han querido hablar antes los señores senadores, la Mesa los ha dejado...

Señor Serrato—Ha sido muy amable la Mesa, al dejarnos hablar.

Señor Presidente—De manera que la Mesa pone en discusión general, de acuerdo con el artículo 144, el proyecto dictaminado por la Comisión en mayoría.

Señor Fleurquin—El venido de la otra Cámara.

Señor Areco—Yo entiendo que la Mesa debe poner los dos proyectos en discusión general.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Yo encaro este asunto con bastante calma, por la sencilla razón de que no me fué posible asistir á la Comisión general en que se trató el proyecto, y además, debo declarar que no lo he estudiado todavía. Me limito, pues, del modo más estricto á la cuestión reglamentaria.

Entiendo que, al tratarse un asunto en

general, se resuelven dos cuestiones: una de fondo y otra de forma.

En cuanto á la manera de resolver la cuestión de fondo, estamos de acuerdo; la Cámara declara si quiere ocuparse ó no del asunto.

La discusión versa en realidad sobre la cuestión de forma.

Entiendo que un proyecto, en conjunto, no puede ser considerado en la discusión particular, porque la discusión particular versa sobre artículos independientes entre sí, y es necesario que haya un momento, una oportunidad, durante la cual la Asamblea pueda declarar cual es la norma de conducta que tiene que adoptarse antes de pasar al detalle.

Cuando hay dos ó tres proyectos, con articulados diferentes aunque versen sobre una misma materia, aunque las diferencias sean de detalle, es necesario para la marcha regular de la discusión, que uno de ellos sea tomado como norma antes de la particular.

Me parece que la votación á que se refiere el Reglamento no puede ser otra sino es...

Señor Areco—Y ¿por qué establece el Reglamento el orden en que deben ponerse en discusión particular los proyectos?

Señor Accinelli—Porque en la discusión particular hay proyectos sustitutivos, señor senador.

Señor Areco—En la discusión particular no hay proyectos sustitutivos. El Reglamento se refiere especialmente á los casos...

Señor Accinelli—Porque no puede respecto de un artículo determinado, proponer otra solución que la que propone la mayoría. ¿Qué es lo que se opone?

Señor Serrato—Yo creo que el señor Presidente ha cumplido perfectamente al poner el proyecto de la Comisión en mayoría en discusión.

Señor Otero—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Otero—Decía, señor Presidente, que la votación general versa sobre el fondo y sobre la forma. Versa sobre el fondo, en el sentido de saber si la Cámara quiere ocuparse ó no de la cuestión de expropiación. Y cuando hay más de un proyecto en discusión general, versa también sobre la forma.

Se debe votar el primer proyecto y, si es rechazado, el segundo, y si todos son rechazados, la Cámara no se ocupa más del asunto.

El aceptado sirve de norma para la discusión particular.

En el caso presente, hay dos proyectos: uno de la mayoría y otro de la minoría. Se rechaza en general el proyecto de la mayoría; ¿importa eso decir que la Cámara no quiere ocuparse del asunto? Entiendo que no.

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Otero—Entiendo que queda todavía pendiente el proyecto de la minoría y que la Cámara puede votar el proyecto de la minoría, y eso quiere decir que se ocupa del asunto, pero que toma como norma para la discusión particular, es decir, para la discusión de artículo por artículo, el proyecto de la minoría.

Cualquiera de los dos que se acepte, no conduce sino á establecer el orden en la discusión particular.

Señor Areco—El rechazo implícito del otro.

Señor Otero—No es el rechazo. Hay una presunción, hay una primera manifestación que puede dar lugar á inducir un rechazo posible; pero no hay rechazo, queda toda la discusión particular de detalle para resolver sobre los diversos puntos y controversias, y llegado el caso, hay lugar á proponer enmiendas de tal naturaleza, que pueden llegar á alterarlo todo y á volver sobre el proyecto rechazado en general.

Lo que no se debe hacer—y esto lo he percibido bien en la Cámara de Diputados cuando he presidido algunas sesiones—lo que no se puede hacer es ir discutiendo simultáneamente en particular dos artículos que tratan materias distintas, ó que no concuerdan entre sí.

No es posible ni regular discutir simultáneamente dos cuestiones que no se sustituyen ni se oponen, muchas veces, más que en la ordenación del articulado. Hay que tomar como norma uno de los proyectos é ir introduciendo las modificaciones de un modo regular cuando corresponda.

Aceptado cualquiera de los dos proyectos, quedaría establecida la resolución primera de que el Senado quería ocuparse del asunto, y en segundo lugar, que acepta como norma para la discusión particular la redacción del proyecto que se aprueba, y queda entendido también, y en eso estoy en discordancia con el señor senador por Treinta y Tres, que en la discusión particular pueden introducirse las modificaciones que se quieran...

Señor Areco—Por un Senador. Pero ya no se toma en cuenta el proyecto rechazado, porque no habría objeto de tenerlo en cuenta.

Señor Serrato—Desde el momento que los señores senadores pueden presentar artículos sustitutivos...

Señor Areco—Eso quiere decir que el señor senador por Treinta y Tres particularmente, podrá en cada caso proponer una enmienda á los artículos del proyecto, provocando una cuestión de carácter personal en la discusión de los artículos del proyecto rechazado. Entonces, ?qué necesidad tenemos de constituir comisiones y qué ventajas hay en garantir, como el reglamento garante, los informes de las comisiones en mayoría dándoles preferencia?

Si esa preferencia se le quita por una resolución sobre tablas, se van á hacer nulos una porción de artículos del reglamento.

Señor Accinelli—No se va á hacer nulo nada. En este caso, el Senado sólo se inclina por el informe de la Comisión en minoría...

Señor Areco—Yo entiendo de este modo, señor Presidente, la cuestión.

Voy á defender en general el proyecto de la Comisión en mayoría cuando el turno me llegue, y si este proyecto fuera rechazado, como no tengo interés individualmente en proponer modificaciones que sean distintas del proyecto cuya aprobación he aconsejado como miembro de la Comisión de Legislación en mayoría, para no concurrir á la discusión, he terminado: el Senado me ha atado los brazos, me ha puesto una mordaza; ya me ha dicho terminantemente que no quiere ocuparse de mi proyecto.

Señor Accinelli—En general, señor senador.

Señor Areco—Mientras que poniéndose en discusión los artículos de mi proyecto conjuntamente con los artículos del proyecto contrario, se me da todas las ventajas y garantías que el reglamento establece para asegurar mi libertad como miembro del Parlamento.

Me autoriza primero, para que defienda mi proyecto en general, es decir, en block, ocupándome por una sola vez de todas las cuestiones que trata el proyecto; y me autoriza, después, para que defienda particular é individualmente cada artículo del proyecto.

Señor Blengio Rocca—Con el criterio del señor senador por Treinta y Tres...

Señor Areco—El señor senador por Minas, que tiene tanta práctica parlamentaria, me ha de decir cuando menos que el criterio del señor senador por Treinta y Tres, es el que se ha establecido permanentemente en este Cuerpo desde que funciona.

Señor Blengio Rocca—No recuerdo, señor Presidente, que se haya presentado caso semejante desde que he actuado en este alto cuerpo, á un punto semejante al que se discute en este momento.

Señor Areco—Pero debo recordar que siempre, fatalmente, cuando ha habido un proyecto informado por la Comisión en mayoría y minoría, ha habido una sola discusión, poniéndose los dos proyectos en discusión particular, dando tanta preferencia al de la mayoría, como al de la minoría.

Señor Blengio Rocca—Pero en esos casos el Senado no se ha pronunciado...

Señor Accinelli— Y si hubiera pasado eso, se habría cometido una irregularidad que debe subsanarse.

Señor Areco—En esa forma, lo que se quiere es impedir que discuta y que defienda mi proyecto.

Señor Accinelli—No apoyado. ¿De donde saca eso?

Señor Serrato—El señor senador insiste en su prejuicio. Yo no veo que tal cosa suceda. El señor senador vé un fantasma. Si se sanciona en general el proyecto de la minoría, el señor senador tiene amplia libertad para proponer en la discusión particular todas las modificaciones que le plazca, y entonces podrá proponer como artículo sustitutivo los mismos que forman parte del proyecto de la mayoría que defiende.

Señor Areco—¿Por qué razón se ha de violar el reglamento, entonces, estableciendo como base de discusión el proyecto de la mayoría, si la minoría tiene el mismo derecho de defender su articulado y de proponer modificaciones, que la mayoría?

Es el mismo argumento que hace el señor senador por Tacuarembó, con la ventaja de que yo represento las opiniones de una Comisión instalada por el H. Senado.

Señor Accinelli—De la mayoría de la Comisión, porque la mayoría representa una opinión contraria.

Señor Serrato—No se trata de impedir que la mayoría ó la minoría se pronuncien en cada caso particular: lo que deseamos nosotros, es dar una norma segura para discutir este asunto.

Si es aprobado un proyecto en general, el de la mayoría por ejemplo, los que patrocinamos el proyecto de la minoría propondremos en su discusión particular las modificaciones que nos parezcan oportunas; pero no deseamos que sean considerados en general y en particular al mismo tiempo el proyecto de la mayoría y el de la minoría.

Nosotros no perseguimos ningún interés que no sea perfectamente legítimo. Si el Senado dice que se ha de ocupar en general del proyecto de la mayoría, no entra en discusión el proyecto de la minoría; y nosotros, los que acompañamos á la minoría, estamos conformes con esa resolución y no consideramos por eso que el Senado nos impida proponer un artículo.

Señor Areco— Eso es lo que quieren ustedes. Yo quiero que los dos proyectos entren en discusión conjuntamente.

Por eso es que, repito, que la verdad está conmigo. Yo quiero que se discutan los dos.

Señor Presidente—La Mesa advierte al señor senador por Treinta y Tres, que no puede presentar su proyecto, conjuntamente con el que está en discusión, por

ser sustitutivo, puesto que no ha sido tampoco informado por la Comisión.

Señor Areco—En la discusión particular estoy de perfecto acuerdo con el señor Presidente, pero en la general no: Sostengo que los dos proyectos deben discutirse conjuntamente; no sostengo — perdóneseme la palabra—lo que para mi es una absurdidad; de que en la discusión general se rechace totalmente uno de los proyectos, que es lo que sostienen los distinguidos colegas que hacen oposición á mis ideas en este caso.

Señor Presidente—Se ha puesto en discusión general.

Señor Areco—Sería interesante resolver la cuestión previa, porque uno no sabe que hacer.

Señor Presidente—La Mesa manifiesta qué si fuere rechazado en la discusión general el proyecto informado por la Comisión, pondría inmediatamente en discusión el proyecto sustitutivo.

Señor Areco—En la discusión general. ¿Pero en la particular?

Señor Presidente—Si se acepta el proyecto sustitutivo, seguirá la discusión con el sustitutivo.—(Apoyados).

Señor Otero—Es correctísimo.

Señor Accinelli—Eso es lo que debe hacerse.

Señor Areco—Yo quiero que conste, en cuanto es posible, la protesta que formulo sobre la solución que se da al asunto.

Señor Presidente—Desde que el señor senador por Treinta y Tres formula una protesta, el Senado es quien debe resolverlo. La Mesa consulta, pues, al H. Senado si interpreta bien ó no el reglamento.

Señor Areco—El asunto es tan grave, señor Presidente, que bien merece,—no por el caso ocurrente, sino por las cuestiones que se van á suscitar después, si el Senado adoptara el temperamento aconsejado por los señores senadores por Canelones y Tacuarembó,—que bien merece, digo, que se estudie y se medite siquiera veinticuatro horas más. De manera que yo propongo que se nombre una Comisión especial, á la cual se pase la cuestión para que la resuelva. Y propongo que se nombre una comisión especial, porque la Comisión de Legislación, que es la llamada á entender en los casos estos, está inhabilitada para ello, precisamente porque el doctor Blengio Rocca y el doctor Fleurquin opinan de un modo y yo de otro.

Señor Fleurquin—El que forma parte de la Comisión de Legislación, es el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—"Formaba" parte.

Señor Fleurquin—Cuando se habla de la Comisión en mayoría, se alude á los señores senadores por Durazno y Treinta y Tres. Yo intervengo como senador únicamente.

Señor Presidente — ¿Propone el señor senador por Treinta y Tres el nombramiento de una Comisión especial?

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Desearía oir, antes de concederla, la respuesta del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Propongo el nombramiento de una Comisión especial para que estudie el punto é informe al Honorable Senado sobre la cuestión que se ha promovido ahora,—no sobre el proyecto de ley de expropiación que estamos discutiendo, —sino sobre la interpretación de las disposiciones reglamentarias, á cuyo efecto se le podría pasar á ese comisión especial la versión taquigráfica de la sesión de hoy, sobre todo porque se están contrariando los procedimientos que ha seguido el Senado desde que funciona.

Señor Fleurquin—Habría que suspender la discusión de este asunto, hasta tanto se aclarase la cuestión reglamentaria.

Señor Areco—Si no se resuelve la cuestión previa, no se puede discutir el asunto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Me asombra la proposición que formula á última hora el señor senador por Treintá y Tres, que antes, en este debate, había insinuado que parece que hubiera el propósito de ponerle una piedra á este asunto. Sin embargo, con motivo de una cuestión reglamentaria, resuelta con acierto por la Mesa, propone que las opiniones de la Mesa que coinciden con la de varios miembros del H. Senado, pasen á estudio de una Comisión especial, para revisar el reglamento, lo que equivaldría á no considerar el asunto por mucho tiempo.

Yo le recuerdo al señor senador por Treinta y Tres, lo que, en una agitada asamblea parlamentaria del Congreso italiano, dijo el ex ministro Crispi: "Cuando non vogliate far niente, fate un Congreso". Cuando nada querrais hacer, haced una Comisión"; y en el caso concreto del asunto que discutimos, volver el asunto, por una cuestión reglamentaria, á estudio de una Comisión especial para que se pronuncie respecto al incidente provocado por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Yo no lo he provocado; son los señores senadores.

Señor Blengio Rocca—... ¿Sobre qué punto va á informar esa Comisión?

La Mesa tiene opinión hecha sobre el punto reglamentario; así lo ha manifestado; lo que debe hacer el Senado es pronunciarse y en caso de duda consultar al Senado.

Señor Areco—Yo entiendo que la votación que se pretende hacer significa una reforma del reglamento, y eso no se puede hacer sobre tablas; tengo á mi favor todos los precedentes del Senado.

Señor Serrato—Eso lo va á resolver el Senado.

Señor Blengio Rocca—Yo no creo que haya dudas en el caso discutido, pero suponiendo que haya dudas, la Mesa anuncia cuál es la resolución que va á adoptar y el Senado se pronunciará. Las dudas se resuelven en el acto, porque no se puede pasar, cada vez que haya un incidente reglamentario, á estudio de una Comisión, pues eso sería poner sobre el asunto, no va una piedra, como decía el senador, sino un block granítico que obste á su consideración, y yo creo que hay interés legítimo en que sea sancionado cuanto antes.

Señor Areco—Si me permite el señor senador voy á contestarle.

Yo no soy Crispi, y estoy muy lejos de acercarme á las condiciones intelectuales y á la preparación que tenía aquel gran hombre de estado; pero, sin embargo, opino de una manera diametralmente contraria.

Yo creo que cuando un hombre está convencido de la verdad de la tesis que sostiene, no lo deben asustar, no digo un Congreso, sino una serie de Congresos que vayan á discutir esa verdad.

Opino como Cicerón, á ese respecto; que no por ser un poco más viejo que Crispi es menos digno de tenerse en cuenta también, precisamente cuando se trata de cuestiones de oratoria — opino que los hombres que están convencidos de la verdad que sostienen, tienen una inmensa ventaja sobre los hombres que no tienen el convencimiento de esa verdad. Por eso es que no le tengo miedo á la Comisión, por eso es que no le tengo miedo á ningún Congreso que estudie el punto que se ha presentado aquí, es necesario dilucidarlo.

Todos los precedentes del Honorable Senado están de acuerdo con la tésis que vengo sosteniendo. La Mesa puede haber dado una interpretación al reglamento, que con arreglo á su criterio, considera justo; yo creo que está equivocada. Propongo una cuestión reglamentaria. ¿Qué interés hay en que se resuelva sobre tablas, cuando están los ánimos sobresaltados por la discusión ó que se pase á estudio de una Comisión para que, con calma, con tranquilidad, estudie el punto y aconseje una resolución?

Señor Blengio Rocca—Lo que podía hacer esa Comisión á que alude el señor senador por Treinta y Tres, sería aconsejar la reforma del Reglamento; entre tanto, dentro de las propias disposiciones que deben regir en todos nuestros debates, la Mesa, en caso de duda, consulta al Senado, quien resuelve y se pasa adelante. Y es justo que así sea, y que prevalezca en caso de duda el criterio predominante en el seno de este Cuerpo.

Si cada vez que se produce un incidente, á propósito de la discusión, se pasara éste á estudio de una Comisión especial, resultaría que nunca podría llegarse á resolución alguna.

Señor Areco—Es inútil, señor Presidente, hacer debate sobre este asunto. Yo tengo perfecto y absoluto derecho á hacer mociones. Hice una moción que fué apoyada por algunos de mis colegas, y pido que se ponga á votación. Si el Senado opina como el señor senador por Minas, rechazará mi moción y yo acataré la resolución del Senado.

Señor Presidente—La Mesa anunció que iba á consultar al H. Senado si procedió bien ó mal al interpretar el reglamento en la forma que lo hizo.—(Apoyados).—Pero como el señor senador por Treinta y Tres, hiciera una moción relativa al nombramiento de una Comisión especial, y como la Mesa no tiene interés en que se apruebe ó desapruebe su interpretación, dió lugar al debate que ha promovido.

Ha sido apoyada y queda en discusión. De manera que se va á votar en primer término este asunto.

Por otra parte, la consulta que hace la Mesa al Senado no obstaría nunca para que se discutiera la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Fleurquin—La moción del señor senador por Treinta y Tres, ¿es únicamente para estudiar este punto, ó toda la reforma del reglamento? Porque al constituir una Comisión especial, valdría la pena hacer una revisión general del reglamento.

Señor Presidente—El señor senador por Treinta y Tres se limita á pedir que se nombre una comisión para que estudie el punto reglamentario, tomando por base la discusión promovida al respecto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Areco—Faltan diez minutos para sonar la hora reglamentaria; ahora va á creer el señor senador por Minas, que este es otro subterfugio mío para ganar tiempo...

Señor Blengio Rocca—Conste que yo sólo le he devuelto la pelota al señor senador.

Yo no tengo la costumbre de hacer cargos á mis distinguidos colegas. Como él había anunciado que sería poner una piedra al asunto, si se reconsideraba la discusión general, le recordaba esa observación injusta, á mi juicio, para que la tuviera presente. Al formular su moción para que el asunto pasara á informe de una Comisión, equivale á ponerle, no una pie-

dra al asunto, sino un block granítico, que hará imposible la sanción del proyecto que estudiamos.

Señor Areco—Yo insisto en la justicia de la observación; pero si se van á discutir en general los dos proyectos, ó el de la Comisión en mayoría...

Señor Serrato—La Mesa ha indicado el procedimiento, pero no sé si ha consultado al Senado.

Señor Presidente—La Mesa dejó en suspenso la consulta al Senado hasta tanto se votara la moción que había formulado el señor senador por Treinta y Tres.

De manera que la Mesa ruega al Senado se pronuncie en el sentido indicado.

Se va á votar si la Mesa ha procedido bien ó mal al interpretar el reglamento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Ahora puedo hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Faltan diez minutos para sonar la hora reglamentaria. Yo, en defensa del proyecto de la Comisión en mayoría, ya que está en discusión general, voy á leer una larga exposición que me ha sido trasmitida por el autor del proyecto, señor diputado Mendivil, y la lectura de esa pieza va á demorar mucho más de diez minutos.

Propongo ó que el Senado prorrogue la sesión hasta terminar con la lectura de esta exposición ó que levante la sesión.

Señor Pérez Olave—¿Y no podría publicarse?

Señor Areco—No, señor; hay que leerla en sala.

Señor Pérez Olave—¿Y si el Senado no le diera venia?

Señor Areco—¿Y por qué me va á obligar que la publique? Para ponerla en malas condiciones.

Señor Accinelli—El Senado podría no darle autorización. Se la dará indudablemente, pero, ¿y si no se la dá?

Señor Fleurquin—Si el Senado no le da la venia no la podrá leer.

Señor Presidente—La Mesa consulta al Senado si levanta la sesión.—(Apoyados).

Queda levantada la sesión.

—Eran las 5 y 50 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 22 de Mayo de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *treinta y cinco mil pesos* oro ($ 35.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el viernes 27 del corriente en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, á las 2 de la tarde, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. —Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*La Secretaría.*

1933-v.my.25.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 356

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Vicente Cucullu, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CUMBAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1926-v.jn.10.

ACTA N.o 357

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Sud Americana de Buenos Aires, domiciliada en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"Compañía Comercial Sud Americana"

(Antes Carlos Rubbens y Cía.)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1927-v.jn.10.

ACTA N.o 359



Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, domiciliados en Berndorfer (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"A. KRUPP BERNDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1928-v.jn.10.

ACTA N.o 358



Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Martí, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SAMBAR MITJÁ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1929-v.jn.10.

ACTA N.o 360

OSO B M F

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, domiciliados en Berndorfer (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"OSO B. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1930-v.jn.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PETRILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Médanos núm. 91, y doña MARIA ANTOGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacida en Teglio (Porvincia de Sondrio), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2208-v.jn.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rivadavia, domiciliado en la calle Ejido núm. 177, y doña FRANCISCA CORRAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2199-v.jn.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SARTHOU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno núm. 320, y doña CATALINA GASTAMBIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2209-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COURNAU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 68, y doña MARIA LABY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Mercedes núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2210-v.jn.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 73, y doña CELIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2200-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ABELARDO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio núm. 119, y doña ELENA MARIA FERNANDA LARROQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2201-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente núm. 103A, y doña MICAELA LANZAMIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2202-v.jn.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JOSE CASA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Portugal núm. 158 (Cerro), y doña CARMEN CUETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2211-v.jn.2.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PUENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña JACINTA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2203-v.jn.2.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VECINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña GENARA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2204-v.jn.2.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AYESTARAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña SOFIA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro Chico s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2205-v.jn.2.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIANETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA LUQUET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2206-v.jn.2.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUBILLAGA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 475, y doña HELENA BOUTON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2207-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en fecha 12 del actual autorizó el escribano público don *Felipe Fernández Braga*, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de *tienda, mercería y ropería*, teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Bernabeu, Roa y Dodera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social de Bernabeu y Roa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Mayo 14 de 1910.—*Bernabeu, Roa y Dodera.*

1932-v.jn.16.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de *mil doscientos cincuenta* uniformes de verano, compuestos cada uno de una casaquilla de paño pura lana ó mezcla y dos pantalones de brin, más: *dos mil quinientos* pares de polainas de brin blanco; *dos mil ciento cincuenta* uniformes, compuestos de una blusa de paño pura lana ó mezcla, y dos bombachas ó dos pantalones de montar, también de brin de hilo decatizado. Todo de conformidad con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía el día veintiocho del corriente á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*El Secretario.*

1862-v.my.28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, esta Dirección lleva á conocimiento del público que procederá á la extinción por medio del fuego, del archivo de telegramas, cintas, talones, etc., correspondientes al servicio telegráfico de 1907.—Montevideo, Mayo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1884-v.jn.15.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el 22 del corriente será lanzada á la circulación una emisión especial de sellos postales conmemorativos del Centenario de la revolución de Mayo, de los valores siguientes:

$ 0.02—Centauro—Impresos en tinta vermillón.
$ 0.05—Centauro—Impresos en tinta azul.

Estas estampillas circularán conjuntamente con las que actualmente están en uso, no serán retiradas hasta nueva resolución de la Dirección General y podrán aplicarse indistintamente á la correspondencia que circule en el territorio de la República y á la destinada á la República Argentina.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*La Secretaría.*

1923-v.my.28.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 132

El Consejo Nacional de Higiene en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895,

RESUELVE:

Declarar que el Codex Medicamentarius francés de 1908, entrará en vigencia en el país, un año después de la promulgación de la presente ordenanza.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*A. Crovetto*, Secretario.

1879-v.my.28.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Escribanía de Aduana

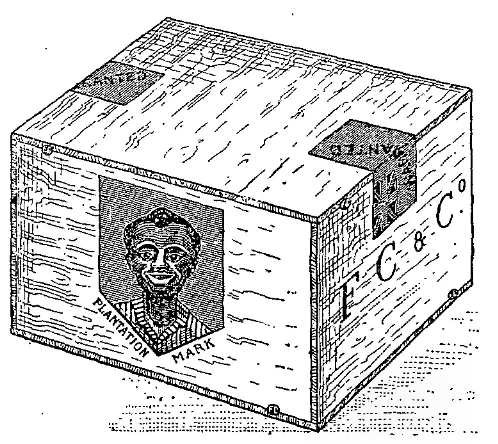
EDICTO—En el sumario iniciado á don Santiago Guthman, por imputación de contrabando, han recaído la vista fiscal y resolución que dicen así: "Señor Juez: Evacuando la vista conferida á fs. 4, "este Ministerio dice: Que, por lo que resulta de "estos antecedentes, no puede caber duda de que se "ha pretendido defraudar al Fisco, con la intro-"ducción clandestina de los relojes á que se refiere "el parte de fs. 1. En consecuencia, corresponde que "V. S., sin más trámite, dada la ausencia del intere-"sado (fs. 2 vta.), y de conformidad con lo dispues-"to por los artículos 275 y siguientes del Reglamen-"to General de Aduanas de 20 de Noviembre de "1860, 3.o del Decreto de 4 de Mayo de 1892 y 3.o "del Decreto Ley de 26 de Marzo de 1877, se sirva "declarar caídos en comiso los relojes de la referen-"cia, mandando que sean entregados á su aprehen-"sor, previo pago de los derechos y de las costas de "este juicio, disponiendo á la vez que sean pasados "los antecedentes que correspondan al señor Juez "Letrado del Crimen de turno.—Quiera V. S. así "resolverlo.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—Firma-"do: *Juan Gil*".—"Montevideo, Mayo 10 de 1910.— "Autos y vistos: Téngase por resolución del Juzgado "la precedente vista del señor Fiscal de Hacienda, y "procédase en consecuencia debiendo tasarse y satis-"facerse las costas causadas.—Firmado: *Castro*."— Y para que llegue á conocimiento del sumariado lo resuelto por el Juzgado, se ha dispuesto hacer la presente publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1910. —*José R. Catalá*, Escribano de Hacienda.

1925-v.jn.1.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 334



Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

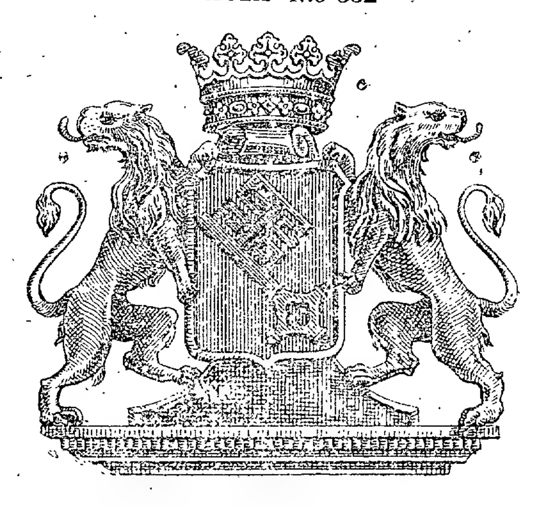
"ETIQUETA ESPECIAL" (Cajón)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1834-v.my.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 352

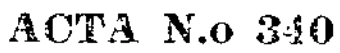


Con fecha 16 de Mayo de 1910, el señor José Peña Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

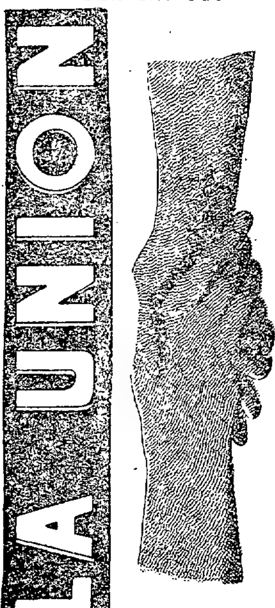
"ETIQUETA ESPECIAL" (ESCUDO)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 53, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1909-v.jn.7.



ACTA N.o 340



Con fecha 7 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Lda., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1869-v.jn.2.

ACTA N.o 343



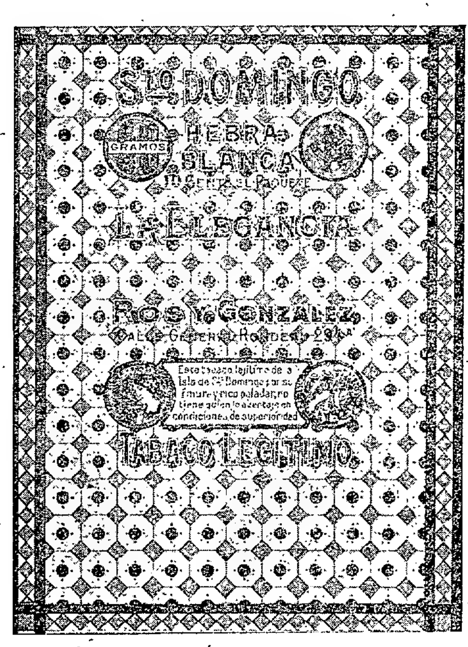
Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1872-v.jn.2.

ACTA N.o 339



Con fecha 6 de Mayo de 1910, los señores Ros y González, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTO DOMINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1842-v.my2.8.

ACTA N.o 330



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

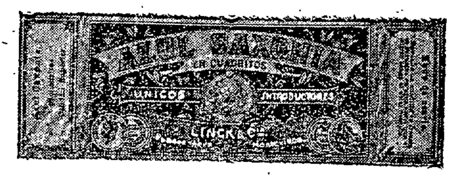
ARBOL Y CABRA"

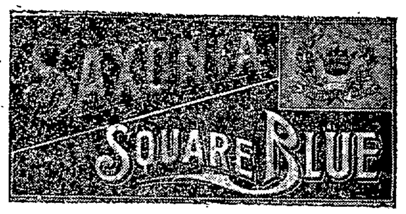
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1803-v.my.22.

ACTA N.o 328







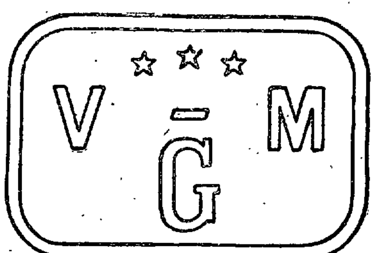
Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solictado el registro de la marca:

"AZUL SAXONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a, azul para la ropa.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1832-v.my.28.

ACTA N.o 345



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

**V - M
G**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1874-v.jn.2.

ACTA N.o 335

Con fecha 4 de Mayo de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

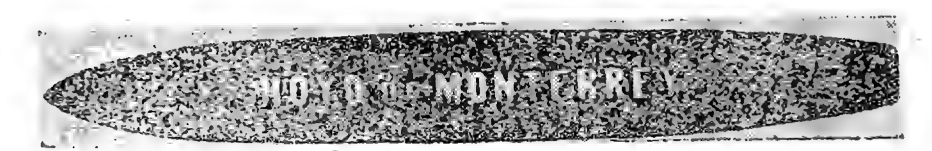
"JAMAICA"

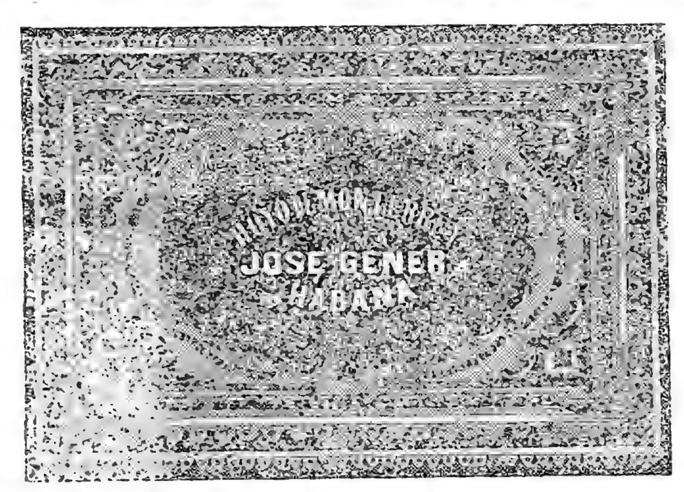
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

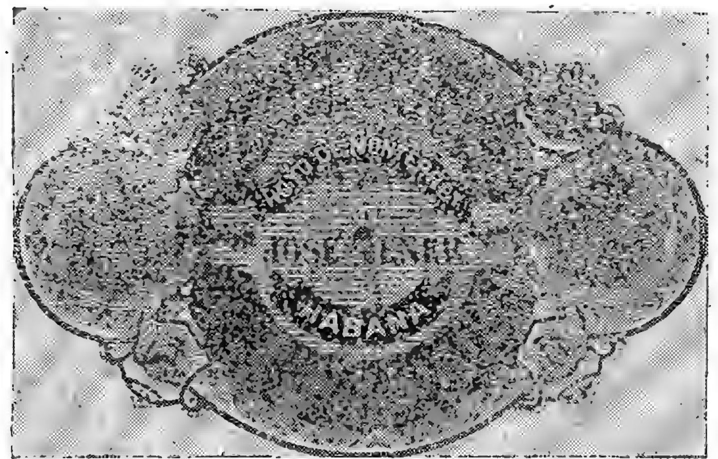
1835-v.my.28.

ACTA N.o 336











Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"HOYO DE MONTERREY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1839-v.my.29.

ACTA N.o 333



Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BLACK HEAD RUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1833-v.my.28.

ACTA N.o 347



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 10, clase 80.a, sarnífugos y específicos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1907-v.jn.7.

ACTA N.o 350

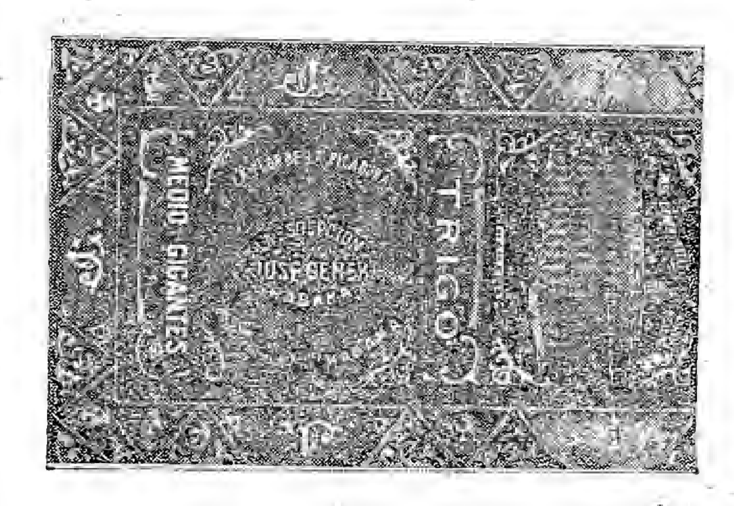
Con fecha 13 de Mayo de 1910, el señor Julio Mailhos, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO SUD AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1877-v.jn.2.

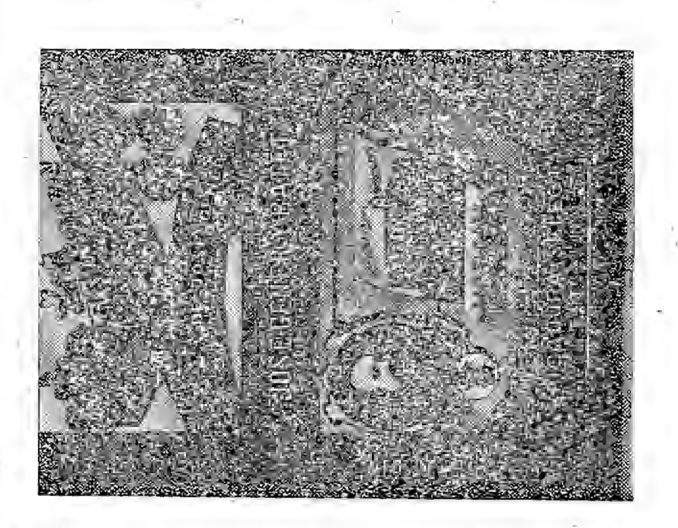
ACTA N.o 337

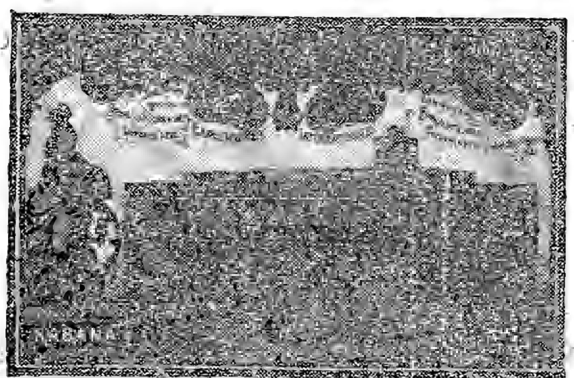


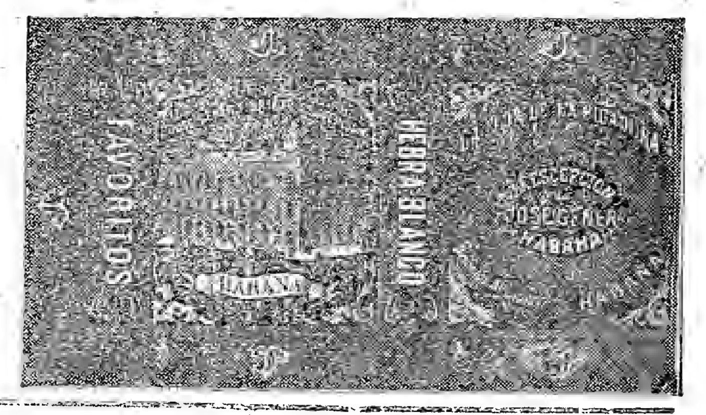












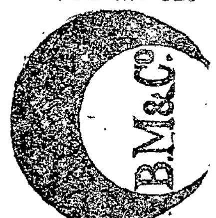
Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ESCEPCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1810-v.my.31.

ACTA N.o 329



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Brunner Mond y Cía. Ld., domiciliados en Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1802-v.my.22.

ACTA N.o 332



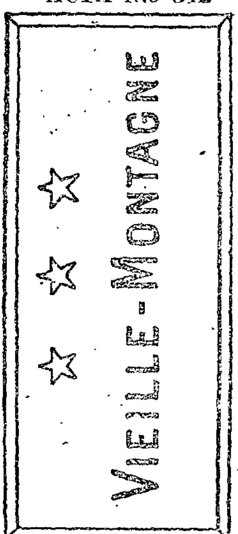
Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FALCON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1805-v.my.22.

ACTA N.o 342



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1871-v.jn.2.

ACTA N.o 349



Con fecha 13 de Mayo del año 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Alvarez y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1876-v.jn.2.

ACTA N.o 341



Con fecha 10 de Mayo de 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, única propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

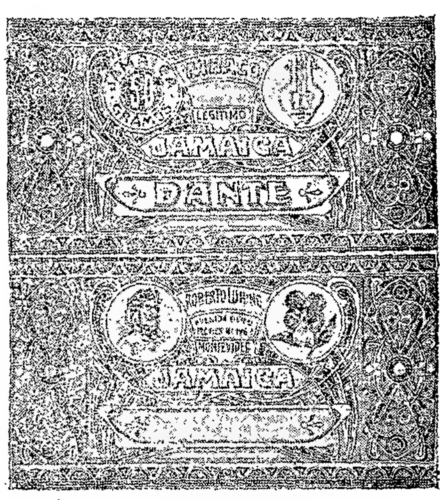
"JARAMAGO BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1870-v.jn.2.

ACTA N.o 346





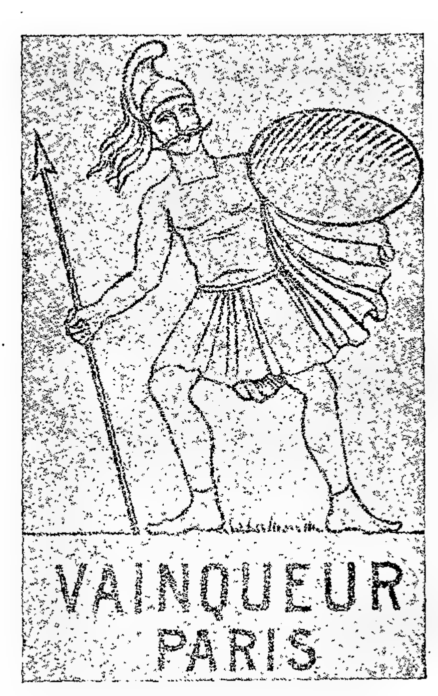
Con fecha 12 de Mayo del año 1910, el señor Roberto Luning, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 53.a y 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1841-v.my.29.

ACTA N.o 338



Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Salvador Obiol, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAINQUEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1875-v.jn.3.

ACTA N.o 348



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Juan M. Basso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTE-BONHEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 74.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1908-v.jn.7.

ACTA N.o 344

VIEILLE MONTAGNE ★★★ 12. T LIÉGE

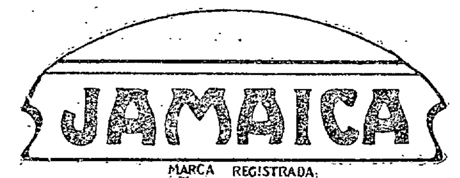
Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1873-v.jn.2.

ACTA N.o 351



Con fecha 13 de Mayo de 1910, los señores Abal Hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAMAICA" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1878-v.jn.2.

Oficina Hidrográfica

AVISO A LOS NAVEGANTES

Desde el día 15 de Junio próximo funcionará, siempre que haya fosquedad atmosférica, ya sea ésta causada por nieblas ó lloviznas, la "Sirena" instalada en el Faro de la Isla de Lobos.

La característica de esa señal acústica es la siguiente:

Una emisión de sonido, de 3 segundos de duración, cada 30 segundos.

Montevideo, Mayo 18 de 1910.

La Dirección.

1906-v.jn.2.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase á propuestas *por última vez* y por el término de 10 días á partir desde la fecha para la ejecución de reparaciones en las calderas del "Ganguil IV".

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas, el último día, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*La Dirección.*

1897-v.my.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1486-v.my.28.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de un edificio escolar en Colonia Arrúe, Departamento de Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910. —*Félix Illa*, Secretario General.

1915-v.jn.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puerto Sauce» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puerto Sauce", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 18 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1902-v.jn.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1903-v.jl.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día 6 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1886-v.jn.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a Sección de Cerro Largo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan á la vista en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Jefatura mencionada, hasta el día 28 de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1850-v.my.28.

A los agrimensores públicos

AVISO

Notándose deficiencias perjudiciales en algunos planos de terrenos que con su copia para el Archivo del Departamento N. de Ingenieros presentan los Agrimensores, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.o de la ley general de Patentes y la circular de esta Oficina de fecha 2 de Febrero de 1908, se hace saber á dichos profesionales:

Que desde el primero de Junio del corriente año, no se recibirá en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros ó las Inspecciones T. Regionales, para el cotejo que exigen las disposiciones citadas, ningún plano de terreno medido *extrajudicialmente*, sin que tenga las anotaciones necesarias; esto es, sin que él y su copia expresen, bien sea sobre el dibujo del polígono recorrido ó bien en un Registro numérico, sin enmendaturas, al costado de la misma hoja, los ángulos y distancias medidas y la superficie hallada para el terreno mensurado.

Así mismo, la leyenda del plano debe indicar el nombre del propietario del terreno y la ubicación del prédio, sus límites y linderos.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*R. Penco*, Presidente.—*Félix Illa*, Secretario General.

1831-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Pereira» (Departamento de San José)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Pereira, Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1825-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1826-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo á las dos de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1807-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo* á las *tres de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1808-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente *ó el de rechazarlas todas si no encontrara* ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1816-v.jn.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1817-v.jn.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1493-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección*.

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección*.

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección*.

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección*.

1551-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.)

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una extensión de terreno bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad.—C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirlos, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año*, á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o\|o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1918-v.jn.21.

ORDENANZA

Forma como debe hacerse el reparto de pan, en los vehículos destinados á ese fin.

(APROBADA POR LA H. JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN SESIÓN DEL 26 DEL CORRIENTE)

Artículo 1.o Los vehículos que se empleen en el reparto de pan en todo el Departamento, deberán ser completamente cerrados, ya sea de madera ó metal, sin pintura interior.

Art. 2.o Los vehículos que no estén en esas condiciones podrán utilizarse con la condición indispensable de que el pan sea depositado dentro de cajas de madera ó de metal, también sin pintura interior y con su correspondiente tapa.

Art. 3.o Los Comisarios de Salubridad y Secretarios de Comisiones Auxiliares, quedan obligados á vigilar y á hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.o Los infractores serán penados con una multa de diez pesos, por cada vez que sean sorprendidos haciendo el reparto fuera de las condiciones reglamentarias.

Art. 5.o La presente Ordenanza entrará en vigencia después de treinta días transcurridos desde esta fecha.

Art. 6.o Para su cumplimiento y demás efectos, transcríbase á los Comisarios de Salubridad de esta localidad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Abril 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

1811-v.jn.3.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del *Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908*, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es *el de tres meses á contar de la fecha de la presente* publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans*.—*Pedro E. D'Acosta*, Secretario.

1896-v.ag.16.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, Secretario.

1761-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de un depósito agotador de letrinas con sus correspondientes *accesorios para su funcionamiento*.

El pliego de condiciones á que deben ajustarse las propuestas, se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas vendrán extendidas en sellado de $ 0.25, acompañadas de una hoja en blanco del mismo precio. Se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las 4 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Rivera, Mayo 4 de 1910.—*Rafael Torres*, Secretario.

1846-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión matricista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 45, y doña MARIA TEJERA SIERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2189-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACOSTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguay núm. 186, y doña MARIA CATALINA DEVINCENZI, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Quintana, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Montojo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 173, y doña ELISA BRUST, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint-Martin (Departamento de Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Piedras núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2161-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 98, y doña PILAR FERNANDEZ DEL CAMPO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAUL MENDEZ ALCAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 242, y doña ROSA BLANCA REQUENA LENZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2190-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 629, y doña JULIA BALPARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2191-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOZO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Florida núm. 263, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Agraciada núm. 753.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2192-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 241, y doña LEONTINA VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2175-v.my.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALVADOR FAZZIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 192, y doña AMELIA PAULINA ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2176-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA FLORES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 47, y doña LAURA SOUZA VIANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2162-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGHETTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 321, y doña AURELIA CACERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2163-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 104, y doña ERCILIA PUYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2164-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña ESTHER PICCIOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2155-v.my.24.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ZENON HUERTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 457, y doña ANA MARGARITA HUERTAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2177-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 123, y doña FELICIA CHANÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.29.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CAPPELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 426, y doña JOSEFINA LESCOUT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2179-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOEFA, de 45 años de edad, de estado viudo de María Rovelli, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón de Tesino, domiciliado en la calle Magallanes núm. 204, y doña ALBINA REVELLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Magallanes núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2180-v.my.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IMOLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 9, y doña GIUDITA PENSALFINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Reconquista núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina, en la 3.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2146-v.my.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 117, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Martín García núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2193-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CONCEPCION GARIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Pampas núm. 156, y doña GERONIMA BIANCHI, de 40 años de edad, de estado viuda de José Bernardino Picon, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FORCELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 82A, y doña ELVIRA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ly.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CERLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Médanos núm. 14, y doña CATALINA MASCARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña AMALIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Lima núm. 72A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO REVELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 302, y doña JUANA LUISA GALBIATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.24.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUCHIAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2165-v.my.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALUSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Comercio núm. 107, y doña JUANA ETCHECHURI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la calle Figueroa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2166-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RIOCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio núm. 111, y doña ANA CASSESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 649.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESTEVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña MARTINA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2148-v.my.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMAN SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 631 (Maroñas), y doña INDALECIA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 631 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villaiengua*, Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.24.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PRIETO, de 26 años de edad, de profesión carpintero, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 62, y doña JOSEFA MORAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2183-v.my.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio *Cristóbal Colón*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2168-v.my.25.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña LEONOR ADELA REIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URRETAVIZCAYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA MIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 163, y doña MARIA MERCEDES MAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDINO BARONA, de 26 años de edad. de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 29, y doña ELVIRA MAZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Milián núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAGGIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rambla Sud América s|n, y doña MARIA RILLIERA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saboya, domiciliada en la calle Meca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI LENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 77, y doña MARIA ELENA PLATERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2194-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTELLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 93, y doña MARIA LUISA PIJUAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2195-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEITUN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 332, y doña MARIA LUISA PEROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2185-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEQUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Timbó núm. 60; y doña ELENA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Timbó núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2186-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO MILLOT GRANÉ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 21D, y doña AIDA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2187-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HONTOU AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rincón núm. 107 (1.a Sección), y doña ERCILIA CARRASCO GALEANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2170-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ALCANTARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 250, y doña EMMA GILA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2171-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a Sección del Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Defensa núm. 146, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PANZARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Lauría, domiciliado en la calle Chaná núm. 30A, y doña MARIA LUISA ORELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Patria núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO ZAVALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 115, y doña JULIANA AYALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra núm. 131 (8.a Sección), y doña ELENA RELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.24.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LOPEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Toledo, domiciliado en la Avenida Brasil s|n, y doña MARIA DEL CARMEN BARRIGA, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Municipio núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2196-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CORES (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala núm. 86, y doña GERTRUDIS EUGENIA VECINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2144-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña JULIA TAJAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2145-v.my.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INTRUINE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña PAULINA RAFFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMA ORPIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 120, y doña FRANCISCA GINAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PROCOPIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Blandengues núm. 64, y doña ANGELA IAVARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 78A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2173-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BORRAZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 157, y doña ODILIA CARRANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2174-v.my.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en La Teja, y doña EDUVIGES ALMADA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2197-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AYALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña FRANCISCA NAVIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2198-v.jn.1.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CATALINA SAMBUCETTI DE COLOMBO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1736-v.my.24.

Juzgado L. de Comercio de 1er. turno

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que los señores WETTSTEIN NIDING y C.a., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: *Convenio*—Los que suscriben, acreedores de los señores Wettstein, Niding y Cía., después de haber examinado el estado de los negocios de los mencionados señores, han convenido aceptar la siguiente forma de liquidación, propuesta por los deudores: 1.o Los señores Wettstein, Niding y Cía., hacen cesión de todos los bienes que de acuerdo con el balance practicado constituyen el activo social, en favor de sus acreedores. 2.o Nómbrase una comisión honoraria compuesta por los señores acreedores Banco de Lóndres y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, con plenos poderes y amplias facultades para liquidar en la forma que crea conveniente todas las existencias de la casa, así como para nombrar una persona y ponerla al frente del negocio mientras dure la liquidación. 3.o A los depositantes de acciones de la Cervecería Uruguaya se les reconoce un privilegio de un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivas acciones, y el saldo que resulte á favor de los referidos depositantes una vez deducido el 50 o|o de privilegio, entrará á prorrateo como los créditos de los demás acreedores quirografarios. 4.o Las propiedades pertenecientes á los señores Wettstein, Niding y Cía., se venderán en remate público por el martillero que la comisión designe, pagándose en primer término las hipotecas que los gravan, y los valores de cartera dados por los deudores en prenda ó en garantía, serán liquidados en la forma establecida en el Decreto-Ley de fecha 10 de Junio de 1878, debiendo el precio que se obtenga servir de base para aforar las acciones depositadas á que se refiere la cláusula tercera de este convenio. 5.o Al socio señor Carlos H. Niding se le entregarán dos mil pesos de los primeros fondos que produzca la liquidación, y quedará separado de la administración de la casa, renunciando á todo derecho de acción sobre los bienes de la sociedad Wettstein, Niding y Cía. 6.o Los acreedores por depósitos de acciones y los prendarios firman este convenio sin perjuicio de hacer valer sus derechos como privilegiados, si este convenio no se llevara á efecto y los tenedores de documentos descontados por los señores Wettstein, Niding y Cía. lo hacen sin renunciar al derecho que la ley les acuerda contra los firmantes de los documentos descontados. 7.o Dentro del plazo de seis meses á contar desde la fecha de la homologación de este convenio, deberán estar completamente liquidados todos los bienes que forman el activo de la firma deudora. 8.o Si al mes de la fecha no se hubiesen conseguido firmas bastantes para formar la mayoría legal para la homologación de este concordato extrajudicial, quedará sin efecto este convenio y los acreedores podrán hacer uso de sus derechos en la forma que creyeren más conveniente á sus intereses. 9.o Quedan facultados los señores Wettstein, Niding y Cía., para solicitar la aprobación judicial de este concordato preventivo extrajudicial, una vez que haya sido suscrito por la mayoría legal de los acreedores. 10. Por el mero hecho de ser homologado ó ser suscrito por todos los acreedores el presente convenio, se entenderá concedida á los señores Wettstein, Niding y Cía. la correspondiente carta de pago. 11. Yo, Juana Westermeier, viuda del socio don Germán Wettstein, por mí y en representación de mis hijos menores, hago constar mi conformidad con el presente proyecto de concordato, en cuanto hubiere lugar, y con cargo de recabarse la aprobación judicial, con intervención del señor Fiscal de lo Civil, por lo que respecta á mis menores hijos, antes de ser homologado. 12. Homologado el presente concordato se repondrá el sellado que por ley corresponda.—Carlos H. Niding.—Juana Wettstein.—Elisa R. de Honegger.—Emma Honegger de Fogliano.—Luisa Honegger de Borel.—Carmen G. de Grimm.—Angela J. Grimm.—London y Brazilian Bank Limited.—Banco Británico de la América del Sud.—Juan Bonomi y Cía.—Banco Español del Río de la Plata.—Leoncio Gandós.—Banco de Lóndres y Río de la Plata.—Martín Mojana y Cía.—Banco Italiano del Uruguay.—Trabucati y Cía.—Banco de la República O. del Uruguay.—E. Callegari.—Banco Alemán Transatlántico.—Cavajani, Puppo Badi y Cía.—Modesto Rodríguez.—U. Routin.—Viuda de Fco. Bech.—Sartori, Ricci y Masciocchi.—Comini Hnos.—Domingo Restano.—Mateo Queirolo.—Garolini y Cía.—Banco Británico de la América del Sud.—M. Merialdo.—Wessels Rulenkampbb y Cía.—Muttoni Hermanos.—Negretti y Zambra.—Angel Giorello é hijos.—The American Trading C.o.—Ameglio Hnos. y Ríos.—Bermúdez Hnos.—Abx. Petersen y Cía.—Simón Baraibar.—Angel Pozzoli.—Juan Quadri.—Viuda é Hijos de Juan J. Schmidt.—Clericetti Hnos. y Barella.—Portella, Sexto y Cía.—Federico Clarield y Cía.—A. Soury y Cía.—Antonio D. y Manuel Luscich.—H. Lucas.—E. Behrens.—Muscetti y Pieri.—A. Franchi y Cía.—Ernesto Quincke.—A. Dorner.—E. Muller.—Julio Rierchevin Hno.—Benito Grondona é hijo.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Pedro V. Sancanano.—Emilio S. Castelli.—Juan Pastorino.—Mendiondo y Cía.—Lorenzo Zabaleta.—Eugenio Bazerque y Cía.—Juan Shaw.—La Plata Reel Colton C.o., Ld.—Antonio Vivo y Cía.—Bülow hijo y Cía.—Caulín y Cía.—B. A. Larghero é hijo.—Eugenio Barth y Cía.—Lopez y Cía.—I. Errea.—A. Bertolotti.—L. M. Rosasco.—Spigno y Maynard.—Molinari y Moretti.—Ambrosoli, Brito Foresti.—Rolando y Cía.—Flores Chans y Guimaraens.—Luis Ferrand.—A. Barreiro y Ramos.—Angel Spalla.—Francisco Ventura.—D. Perconti-no é hijos.—A. Dapelo y Cía.—La Platense.—E. Acquarone.—Stefano Risso figlio.—Ratti y Cía.—Vicente F. Costa.—J. Forest, Starico y Cía.—Brocqua y Scholberg.—B. A. Barrere y Cía.—Sala y Cía.—J. M. Mailhos.—Munyo é Iriarte.—Bruzoni y Lascano.—Francisco Vázquez Cores.—Brandes y Cía.—Francisco Ginnovart.—Juan B. Bidegaray.—Ambrosio Gatti.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Avenido Javier Figares*, Escribano Público.

1891-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: "Que habiendo notado que en las tres partidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de estos autos, correspondientes á los herederos Gilberto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el "apellido de la causante de esta sucesión, vengo en "tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio "de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de "que se establezca en ellas el verdadero apellido de "la esposa y madre de mis mandantes. La expresada "rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9, el apellido de la "causante que figura *Martins Silva*, debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins*. Para justificar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Jacinto Franco y don Alfredo Machado, los que presentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins, y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verdadero apellido. 3.o Dén razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1703-v.my.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugénio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1646-v.my.24.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Solano A. Ries-

tra, en representación de doña Amelia María López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JUAN LADISLAO RODRIGUEZ, por aparecer éste de estado soltero, cuando en su vez era casado con la expresada Amelia María López. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Abril 20 de 1910. —*Avelino Barbot,* Actuario.

1740-v.my.25.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en exhorto del señor Juez de Primera Instancia de Amurrio y su Partido, Provincia de Alava (España), se hace saber el siguiente edicto recibido de aquel Juzgado para su publicación, y que dice: "Don Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de Primera Instancia de Amurrio y su "Partido, hago saber: Que por el Procurador don "Paulino Arana y Aguirre, en nombre de su princi-"pal don Isidro Eguía y Saracho, vecino de Oquendo, "se ha presentado en este Juzgado demanda ordi-"naria de mayor cuantía solicitando se dicte sen-"tencia declarando la presunción de muerte de don "Simón Eguía y Saracho, natural de Oquendo, que "habitó en la Ciudad de Montevideo, Capital de la "República del Uruguay y en el Hotel de Barcelona "de la Viuda de Grasas y Compañía, Plaza Indepen-"dencia, calles Colonia, Florida y Ciudadela, sin de-"dicarse á negocio alguno y viviendo de las rentas "que le producía el campo llamado Puntas del Pes-"cado, sito en el Departamento de la Florida, en "dicho Uruguay, en cuyo escrito de demanda se ex-"pone entre otros hechos, que el don Simón em-"barcó en el Puerto de Cádiz en el vapor "Larache", "que salió del citado puerto con rumbo á Coruña y "Bilbao, el diez y nueve de Junio de mil nove-"cientos ocho; que en el naufragio del mencionado "vapor "Larache", ocurrido á consecuencia de su "varada y pérdida el día veinte y cinco del citado "mes y año, desapareció el prenombrado don Simón "Eguía y Saracho, sin que se haya podido averi-"guar su paradero, y la prensa, por su parte, reco-"gió y publicó la noticia de la desaparición de don "Simón Eguía. Con el título de: "Uno de los que "han muerto", le dedicó "La Voz de Galicia", una "parte de la información de la catástrofe; y así bien "se alegan los fundamentos de derecho oportunos, "é interesa se emplace por medio de edictos á los "que se crean con derecho á impugnarla. Dicha de-"manda se ha admitido en providencia de veinte "de los corrientes. En su virtud se emplaza á los "que se consideren con derecho á impugnarla por "medio del presente, que se fijará en los sitios acos-"tumbrados de esta cabeza de Partido, Oquendo, La "Coruña, Muros y Montevideo, de la República del "Uruguay, á fin de que en el improrrogable térmi-"no de nueve, doce, quince y sesenta días, respec-"tivamente, de su inserción, comparezcan en los "presentes autos apersonándose en forma, á usar de "su derecho. Dado en Amurrio, á veinte y dos de "Abril de mil novecientos nueve.—*Jaime del Ojo.*— "P. p.: *M. Julián Zárate.*"—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1723-v.my.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.— *Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.17.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.25.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran,* Escribano Público.

1645-v.my.25.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1523-v.jn.22.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 22 del corriente, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

1895-v.my.22.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Delucca y Cayetana L. de Martínez, y que se dedicaba á la explotación del negocio de café, billar, despacho de bebidas cancha de bochas, establecido en la calle Fraternidad núm. 192, en el Pueblo Victoria. La señora Laurenzana de Martínez, compra á su socio la parte que á éste le corresponde en esa sociedad. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle Misiones núm. 137.— Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*José Delucca.—Cayetana L. de Martínez.*

1924-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles, etc., en esta capital, calle Cerro Largo núm. 430, bajo la firma Francesch y Nargánes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Francesch, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.— *Nicolás Francesch.—Perfecto Nargánes.*

1916-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo y con fecha 28 de Abril ppdo., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Sánchez (Departamento de Río Negro), en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compra de frutos del país, bajo la razón de Juan Pons y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Pons. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 18 de 1910.—*Juan Pons.—José Massari.*

1917-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos formada para explotar el negocio de almacén y restaurant situado en esta ciudad, calle Soriano núms. 137 y 139, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alejandro Richieri, y con la misma fecha se formó la sociedad de Alejandro Richieri y Alberto Richieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Alejandro Richieri.—Nicolás Scoseria.*

1904-v.jn.12.

Sociedad disuelta

Por escritura otorgada el 14 del corriente por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Antonio Cola y Cía., quedando con el activo y pasivo don Antonio Cola.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Manuel Garibaldi.—Pablo Gorospe.—Antonio Cola.*

1910-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Por la presente participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don E. Gambin y Blanc el día 14 de Mayo corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar D' Oliveira, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Oliveira.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Oscar D' Oliveira.—Alejandro M. Pagola.*

1901-v.jn.12.

Extinción de sociedad

Habiendo fenecido el 1.o del corriente el plazo del contrato de sociedad que teníamos celebrado, hacemos saber al comercio y al público la extinción de dicha sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alonso y Cía., establecida en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería en la calle Maldonado núm. 437, quedando á cargo del activo y pasivo don José Costa, debiendo los acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á contar desde la fecha á percibir sus acreencias.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Manuel Alonso Cameselia. José Costa.*

1900-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel A. Uteda, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago Ferro y Cía., Barraca de materiales para construcciones, en Orillas del Plata núm. 212, habiendo pasado el activo y pasivo al socio señor Ferro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Santiago Ferro.—Francisco Salgueiro Martínez.*

1911-v.jn.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores U. Mónico y F. Chiappe (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 54, esquina Oficial, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.— *Francisco Chiappe.*

1913-v.jn.19.

Venta de café y restaurant

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Enrique Alvarez y don Julio Canzio, la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Ambos Mundos", tenemos establecida en la calle Ituzaingó núm. 15, esquina 25 de Agosto núm. 237, con todas sus existencias. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas ú obligaciones pendientes contra esa casa, pase á cobrarlas antes del día diez y siete de Junio próximo, pues vencido que sea dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*José Mira.—Manuel Rodríguez.*

1912-v.jn.19.

Al público

Por el presente hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche, he concertado con los señores don José Oíz y don Bonifacio Erro la venta de la casa de comercio que en el ramo de billar y despacho de bebidas poseo en esta capital, calle Hocquart número ciento veinte y cinco, esquina Arenal Grande. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Ospitaleche, calle Zábala núm. 178, dentro del término de treinta días y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Salvador Oroz.*

1899-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro E. Cámera la parte que me corresponde en el negocio de peluquería establecido en la calle Río Negro núm. 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Juan L. Pusterla.—Pedro Cámera.*

1892-v.jn.11.

Venta de establecimiento odontológico

Participo al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hija doña Iride Cassullo de Peluffo, el establecimiento odontológico de mi propiedad, denominado Cassullo Hno., sito en esta ciudad, en la calle Andes núm. 206. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se crean con algún derecho pasen por el mismo con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Francisco Cassullo.—Iride Cassullo de Peluffo.—Esteban Peluffo.*

1898-v.jn.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea núm. 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de

sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Juan B. Castagneto.*

1894-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que vamos á disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, gira en el Rosario (6.a Sección del Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma Fasciolo y Lena. En consecuencia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Eduardo Fasciolo.—Juan J. Lena.*

1887-v.jn.15.

Al comercio

Se ha disuelto hoy por escritura pública la sociedad que giraba bajo la razón de Campodónico y Moreno, vendiendo éste al primero la mitad que le correspondía en el activo, y quedando el comprador á cargo del pasivo. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se crean acreedores deben acudir con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días contados desde hoy á la casa Avenida General Flores núms. 127 y 129.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Luis M. Campodónico.—Angel Moreno.*

1890-v.jn.10.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que han firmado compromiso de compra-venta respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Maldonado núm. 455, esquina á la de Gaboto. En consecuencia y á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan prevenidos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de esta casa, para que concurran con el título que acredite su derecho, dentro del término fijado por aquella ley.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Castro Barreiro.—Eugenio Rodríguez.*

1905-v.jn.12.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Sáez el día 13 del corriente, he vendido á don Teófilo Rodríguez las existencias de mi comercio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Colón núms. 15 y 17, de esta capital, denominado "El Aguila". A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir á dicho local á deducir sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Rodríguez.*

1881-v.jn.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería, sito en la calle Salto núm. 141 esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—P.p. de Manuel López: *Francisco López.*

1888-v.jn.10.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 34, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Joaquín Rodríguez.*

1883-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zapitria, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. G. Lawrie y Cía., en el ramo de cobranzas, representaciones, etc., debiendo los que se consideren acreedores, presentarse dentro del término legal á deducir sus derechos en el domicilio de aquella, calle Zabala núm. 20.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*J. Rodríguez Anido.—Alberto S. Muñoz.—E. G. Lawrie.*

1867-v.jn.8.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, don Miguel Colio, propietario del café y confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 612, denominado "El Mallorquín", prometió vender ese negocio á don José Forteza. Por consiguiente, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde hoy, á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicho señor, á fin de que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa de comercio ya citada, donde se les abonará dentro de ese término sus créditos, pasado el cual quedará libre de toda responsabilidad el comprador señor Forteza.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Miguel Colio.*

1868-v.jn.8.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 163, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Antonio Soldini.*

1885-v.jn.14.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado venedr á favor de don Juan Verdera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Angel Carelli.*

1864-v.jn.7.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, he vendido á don José I. Pérez, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Independencia de este pueblo, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 11 de 1910.—*José Franco Larrañaga.*

1863-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú núm. 262, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Lorenzo González.*

1861-v.jn.5.

Venta de la "Pensión Soliño"

De conformidad á lo establecido en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á favor de don Agustín Lena las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Buenos Aires núm. 196, de esta ciudad, denominada "Pensión Soliño", donde ocurrirán los que se consideren mis acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Agustín Soliño.*

1856-v.jn.5.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle de Mercedes núm. 238, de esta ciudad, á don Eduardo Canedo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa pasen á cobrarlas antes del 30 del corriente, pues vencido dicho plazo el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Carmelo Macri.—Eduardo Canedo.*

1893-v.jn.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y bajo la razón de Francisco Martínez é hijo y denominación especial de "Almacén de la Luna", giraba en esta plaza con asiento en la casa calle Colonia esquina á Ejido, quedando á cargo del señor Andrés Martínez el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Francisco Martínez.—Andrés Martínez.*

1855-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que, con esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bech y Mateu, habiendo vendido el señor Luis Mateu á don Jaime Bech la parte que le correspondía, quedando en consecuencia á cargo de éste todo el activo y pasivo del establecimiento en el ramo de librería y papelería denominado del "Plata".—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—P. p. de Luis Mateu: *José Morelli.—Jaime Bech.*

1857-v.jn.5.

Liquidación y disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos convenido liquidar nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas que teníamos establecida en la terraza de la Playa Ramírez, de esta ciudad, y que por lo tanto nos separamos completamente de la asociedad referida. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos á todos nuestros acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días á contar desde hoy, en la casa calle 25 de Mayo núm. 222, oficina del balanceador señor Comesaña, para serles satisfechos sus créditos. Pasado que sea dicho término cualquiera de los socios referidos no será responsable en manera alguna de la parte en conjunto de lo que quede debiendo ó adeudando la firma Monzeglió y Romero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Eduardo Monzeglio.—José Romero.*

1858-v.jn.5.

Separación de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha el señor Valentín Martínez Alvarez ha dejado de formar parte de la razón social Rodríguez y Compañía, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos en la 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por Piedra Alta, continuando el mismo giro de negocios bajo la misma razón social como socio solidario responsable el señor José Rodríguez, y como comanditarios los señores Juan Nión y Jesús María Otero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Rodríguez y Compañía.—José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús M. Otero.—Valentín Martínez Alvarez.*

1854-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Nin las existencias de la barraca que con mi nombre gira en esta plaza en el extremo Este de la calle Cerro Largo, en cuya consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos contra el suscrito, á fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días á deducirlos como lo manda la ley.—Mercedes, Mayo 9 de 1910.—*Enrique Barruetaveña.*

1866-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura fecha 25 del corriente otorgada ante el escribano don Juan Collazo, hemos disuelto de común acuerdo la razón social que giraba en Puntas de Tacuary (9.a Sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma Segundo Ortiz hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Florencio Ortiz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Puntas de Tacuary, Mayo 7 de 1910.—*Segundo Ortiz y hermano.*

1889-v.jn.10.

Venta del "Hotel Brasil"

Al público y al comercio les participo que he vendido las existencias del "Hotel Brasil", situado en la ciudad de Rivera, á los señores Angel Zarazola y Eusebio Ayamburu. Si alguna persona tuviere algo que reclamar contra ese establecimiento, se presentará antes de los treinta días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Gertrudis de Souza.*

1852-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Monteverde y Chiappe, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y que teníamos establecida en esta ciudad en la calle San José núm. 222, esquina Ibicuy, separándose de dicha sociedad el señor Francisco Chiappe, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Monteverde. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer en la misma todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

deo, Mayo 7 de 1910.—*Nicolás Monteverde.—Francisco Chiappe.*

1844-v.jn.8.

Tipografía vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Dal-Monte la tipografía sita en la calle Florida núm. 185, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1910. —*Serafín Yannicelli* (hijo).

1851-v.jn.4.

Al comercio

Hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de E. Carlotta y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Ernesto Carlotta y Bosch.—Durazno, Mayo 6 de 1910.—*Ernesto Carlotta y Bosch.—Olinto Carlotta.*

1860-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don José María Souza, con fecha 28 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social de Domingo Onetti y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 6 de 1910.—*Francisco García.—D. Onetti.*

1836-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Eugenio Goyheneche y Emilio Ghilosso todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y café tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres núm. 95. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 5 de 1910.—*Juan L. Zolesi.*

1837-v.jn.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los hermanos don Pedro y don Manuel Zás, la panadería de mi propiedad denominada "San José", sita en la calle San José esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con derecho alguno pasen por la misma con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*José Starico.—Pedro Zás.—Manuel Zás.*

1830-v.jn.1.

Venta de farmacia

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don Ricardo Surraco y don Juan Roberto Fabbiani, la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia Romana", establecida en la calle Charrúa núm. 1, esquina Magallanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á las personas que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en dicha casa comercial dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Raul Ramos Suárez.*

1829-v.jn.5.

Al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Marcelo Garin, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales en general, que tenía establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del suscrito, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 3 de 1910.—*Horacio de Lon Aldama.*

1845-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy el día 30 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fabregá y Cardona giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Virgilio Cardona.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Fabregá y Cardona.*

1828-v.jn.5.

Venta de panadería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Calvo y Francisco Picos (hijo), las existencias de mi casa de negocio denominada "Panadería de los Talleres" sita en Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Francisco Picos.*

1823-v.jn.4.

Al comercio

Hago saber, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor José Alcoz, las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Colorado (Departamento de Florida).—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Cándido C. Blanco.*

1827-v.jn.1.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Héctor Emilio Abó, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de maderas, materiales de construcción, útiles para labranza, máquinas agrícolas é industriales y depósito de frutos del país, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Camino Nacional (Barrio Llosas); habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en mi domicilio, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—San José, Mayo 2 de 1910.—*Antonio Artola.*

1821-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y fonda

Al comercio y al público participo que he tratado vender á favor de don Manuel Tomé y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 53, entre Guaraní é Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benito Conde.*

1822-v.jn.4.

Venta de peluquería

José Maguña ha prometido vender á don Miguel Crisci la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Yaguarón núm. 98, de esta ciudad, llamando á todos los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos para que concurran á la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*José Maguña.*

1819-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Rosso, Moratinos y Cía., el aserradero de mi propiedad, situado en la calle Figueroa 135, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Domingo Calero.*

1815-v.jn.3.

Al público

He prometido vender á don Vicente Sarli mi casa de panificación "Res Non Verba", situada en la calle Sarandí núms. 168 y 172. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benjamín F. Conde.*

1814-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores José Ares y Agustín Lema, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle General Flores núm. 228, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Justo Amado.—Serafín Carabel.*

1818-v.my.29.

Al comercio

El que suscribe participa haber prometido en venta su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en el Camino á Colón (9.a sección judicial del Departamento de la Capital), á los señores Pablo Ferrando y Juan Gariglio. Con tal motivo, prevengo á todos los que se crean con algún derecho contra el establecimiento, ya sean por créditos ó cualquier otro concepto, deben de presentarse en el mismo á deducir sus acciones, dentro de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Borgna.*

1848-v.jn.3.

Venta de almacén

Habiendo vendido á don Pedro Mosquera mi negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 102 de la calle Isla de Flores esquina á la de Daymán núm. 298, lo hago saber al público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren asistidos de algún derecho, se presenten en dicho negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Mosquera.*

1812-v.my.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Juan Pedro Greciet, el almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la calle Grecia núm. 127 (Cerro), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Villa del Cerro, Abril 30 de 1910.—*Salvador Greciét.*

1813-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique G. Fornello, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en el Rincón de Valentín, 4.a Sección Rural, en los ramos de tienda, almacén, billar y despacho de bebidas, habiendo quedado á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto, Abril 30 de 1910.—*Mateo Penco.*

1801-v.jn.1.

Disolución de sociedad

Por escritura que el día 27 del corriente mes ha autorizado el escribano don Juan José Schmersow, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Antonio Sab y Compañía. El socio don Antonio Sab tomó á su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, continuando de su exclusiva cuenta con el negocio. En cumplimiento de la ley comercial se hace esta publicación por el término de treinta días.—Salto, Abril 29 de 1910.—*Antonio Sab.—José Juan Juayck.*

1824-v.jn.4.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Burgo mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo núm. 281, denominada "Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Manuel Rosales.*

1794-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido por ante el escribano Federico Prando á los señores don Enrique Muñoz y don Rafael V. Idoyaga, nuestra casa de comercio que en el ramo de librería teníamos establecida en esta Capital y en la calle 25 de Mayo núm. 471, habiéndonos hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Rómulo Guerra.—Eduardo Gandolfo.*

1795-v.my.24.

Al comercio

He vendido á favor de don Ruperto José Bustos el establecimiento de almacén, fonda y herrería, situado con frente á la Tablada del Norte, de mi exclusiva propiedad. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran al mismo punto dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ernesto Castiglioni.*

1797-v.my.24.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Pedro Aguerreberry, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería tenía establecida en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de

26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San Ramón, Abril 28 de 1910.—*Pedro Bernasconi.*

1796-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Badano, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Maldonado núm. 35, esquina Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Carlos Buela Castro.*

1792-v.my.24.

Al público

He prometido vender á José Gómez y Pedro Linares el comercio que en el ramo de despacho de fruta y verdura tengo establecido en la casa número veinte y seis de la calle Valparaíso, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Juan López.*

1781-v.my.29.

Restaurant y despacho de bebidas

Al público y al comercio participo que por escritura fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á doña María Ventura de Perlorenzo, representada por don Manuel Tangacis, mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren mis acreedores con los justificados de sus créditos para serles abonados, en la calle Yacaré núm. 17.—Montevideo, Abril 27 de 1910. —*Panay B. Cusuraki.*

1772-v.my.29.

Negocio vendido

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Adrián González y á don E. E. Arzeno, todas las existencias, muebles y útiles del buffet á mi cargo, en el Club Uruguay, de esta villa.—Rivera, Abril 25 de 1910.—*Ignacio C. Rebollo.*

1847-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Adolfo Ortega, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de lanchajes en general, y que giraba bajo la razón de Varzi y Enrile, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Enrile. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Varzi y Enrile.*

1779-v.my.22.

Al público

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor Alfonso Lagomarsino la maquinaria, enseres y útiles de la imprenta de nuestra propiedad, situada en la calle Ituzaingó núm. 170. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1762-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por contrato celebrado en la Villa Lascano el 22 de Marzo de 1910, se ha resuelto disolver las sociedades comerciales establecidas en la nombrada villa, en el Alférez, en Tres Islas y en Cebollatí, del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc., y que giran bajo las razones sociales de Viuda de Garra y Suburú, Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera, firma los sucesores de don Pedro Garra y quedando el activo y pasivo de las firmas Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía á cargo de los sucesores de don Juan Suburú y el señor Augusto Nogueira.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—Por poder de Angela G. de Suburú é hijos: *Julián Graña.*

1748-v.my.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de capital é industria que los abajo firmados teníamos constituída bajo la firma de Juan José Betancor (hijo), y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, ferretería y compra venta de frutos del país, en documento privado de 24 de Julio de 1908, ha quedado disuelta por escritura que autorizó el señor escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, quedando á cargo del socio industrial señor Larrañaga el activo y pasivo de la citada casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días; vencido éste el señor Larrañaga queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan José Betancor* (hijo).—*Antonio E. Larrañaga.*

1767-v.my.28.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en escritura que con fecha de hoy pasé ante el señor escribano don Avelino José Martorell, he vendido á los señores Damián Umpiérrez y Gregorio Figueroa, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico por medio de la presente á todos mis acreedores, para que concurran con los justificativos de sus créditos á mi dicha casa, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pues vencidos estos los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan Marcelino Betancor.*

1768-v.my.28.

Extinción de sociedad

Habiendo terminado el día diez y seis de Marzo de 1910, el contrato de sociedad celebrado entre los señores Alberto y Javier Galeano, se hace saber al público y al comercio la extinción de dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Galeano Hnos., en los ramos de fabricación de camisas, cuellos, puños, gorras, etc., titulada "La Industrial", y ubicada en la calle Rincón núm. 174, debiendo presentarse los acreedores para que se satisfaga sus créditos, en el domicilio indicado ó en la calle Ciudadela núm. 79, dentro de los treinta días, contados de la fecha abajo indicada.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Galeano Hnos.*

1728-v.my.22.

Al comercio y al público

A los efectos legales, se hace constar que en escritura pública otorgada ante el escribano don Eduardo Pitaluga el 23 de Marzo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles y tornería á vapor, giraba bajo la firma de José Facello y Cía. primero y de Palomeque y Cía. despues; quedando el activo y pasivo, á cargo del socio M. Suárez, Arenal Grande núm. 112, el que continuará con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*José Facello.—Palomeque y Cía.—Martín Suárez.*

1735-v.my.23.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha pasada ante el escribano Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo ha sido disuelta parcialmente la sociedad Griego Taniel y Compañía, de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo de los ex socios Taniel y Compañía, lo que se hace saber de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Abril 13 de 1910.—*Griego Taniel y Compañía.*

1751-v.my.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Loreto Castillos mi establecimiento de carnicería que tengo en esta villa. Los que se consideren con drecho como acreedores, deben concurrir á mi casa dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de la materia.—San Fructuoso, Abril 15 de 1910.—*Angel Tierno.*

1739-v.my.23.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, con fecha 8 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jubín y Sucesión Giot. Los que tuvieren algún reclamo que hacer deben concurrir dentro del plazo legal al escritorio de la misma.—Montevideo, Abril 10 de 1910.—*Jubín y Sucesión Giot.*

1782-v.my.22.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.